

**Estudio de caracterización de los servicios de  
estética integral: lo que debes saber del mundo  
del embellecimiento.**

Octubre 2024

## ÍNDICE

<b>1</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>3</b>
<b>2</b>	<b>MARCO CONCEPTUAL Y TEÓRICO</b>	<b>4</b>
2.1	ALCANCES GENERALES DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS COSMÉTICOS y MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN DISTINTOS PROCEDIMIENTOS ESTÉTICOS	5
<b>3</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>18</b>
3.1	OBJETIVO GENERAL	18
3.2	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	18
<b>4</b>	<b>MARCO DE REFERENCIA LEGAL Y NORMATIVO</b>	<b>19</b>
4.1	MARCO DE REFERENCIA LEGAL	19
4.2	MARCO NORMATIVO	21
<b>5</b>	<b>BRECHAS Y FALENCIAS</b>	<b>25</b>
5.1	EN LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS UTILIZADOS EN PROCEDIMIENTOS ESTÉTICOS	25
<b>6</b>	<b>METODOLOGÍA</b>	<b>26</b>
6.1	UNIVERSO	27
6.2	MUESTREO	27
6.3	MUESTRA	28
6.3.1	CRITERIO DE EXCLUSIÓN DE LA MUESTRA	28
<b>7</b>	<b>DISCUSIÓN DE RESULTADOS</b>	<b>29</b>
7.1	RECLAMOS SERNAC	29
7.2	CÓMO APLICA LA LEY DEL CONSUMIDOR EN CLÍNICAS DERMATOLÓGICAS Y CENTROS DE ESTÉTICA	29
7.3	RESULTADOS CRUCE INFORMACIÓN RECLAMOS DEL SERNAC CON REVISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA	31
7.4	ESTABLECIMIENTOS DE ESTÉTICA Y GABINETES DE COSMETOLOGÍA/INSTITUTOS DE BELLEZA (HACER DIFERENCIA ENTRE AMBOS)	32
7.5	ALCANCES Y CASOS DE COMPLICACIONES EN PROCEDIMIENTOS ESTÉTICOS	32
7.6	RANGO DE PRECIOS DE ALGUNOS PROCEDIMIENTOS ESTÉTICOS	38
7.7	ACCIONES REALIZADAS POR EL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA (ISP) REFERENTE A DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS COSMÉTICOS y MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN PROCEDIMIENTOS ESTÉTICOS	39
7.8	CARACTERIZACIÓN DE FISCALIZACIONES REALIZADAS POR SEREMIS DE SALUD, INFORMADAS POR MINSAL.	42
7.9	ACCIONES DE REGULACIÓN REALIZADA POR MINSAL	42
7.10	ACCIONES DE RECTORÍA REALIZADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD (MINSAL)	44
7.11	IMPORTACIONES E INCAUTACIONES REGISTRADAS POR ADUANA PARA PRODUCTOS Y APARATOLOGÍA UTILIZADA EN SERVICIOS ESTÉTICOS	45
<b>8</b>	<b>ACCIONES REALIZADAS POR SERNAC EN LA MATERIA</b>	<b>47</b>
<b>9</b>	<b>HALLAZGOS</b>	<b>48</b>
<b>10</b>	<b>CONCLUSIONES</b>	<b>50</b>

<b>11</b>	<b>CONSEJOS PARA LOS CONSUMIDORES</b>	<b>51</b>
<b>12</b>	<b>RECOMENDACIONES EN LA ADQUISICIÓN Y USO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO EN ESTÉTICA</b>	<b>52</b>

## **1 INTRODUCCIÓN**

Uno de los mayores problemas asociados a los procedimientos estéticos es que la gran y creciente demanda que existe genera sustanciales incentivos a la aparición y proliferación de lugares clandestinos o no autorizados como una forma de suplementar la oferta formal y tradicional. En algunos casos estos servicios no entregan boleta ni están autorizados por la autoridad sanitaria del territorio (Secretaría Regional Ministerial – SEREMI - de Salud), lo que supone un riesgo para la salud de los usuarios; mientras que la boleta y autorizaciones correspondientes, suponen un respaldo para la garantía de calidad y responsabilidad ante problemas.

Además, existe una brecha de información entre proveedores y personas consumidoras que se someten a este tipo de procedimientos, ya que hay falta de información respecto a los resultados esperados y sumado a ello, existen variables internas y externas, cuando se someten a estas intervenciones no quirúrgicas, por lo tanto, los resultados pueden variar de una persona a otra. Por esta razón, es altamente probable que una persona consumidora no tenga el conocimiento necesario para detectar si el procedimiento fue correctamente realizado.

Por otra parte, el aumento de la comercialización de productos cosméticos y farmacéuticos en el comercio ambulante y en lugares que no cuentan con la autorización para su comercialización implica un gran riesgo para la salud, ya que estos también pueden ser utilizados en centros de estética o directamente por las personas usuarias, sin los conocimientos requeridos para ello, por lo que pueden ser usados inadecuadamente, generar reacciones adversas o inesperadas, que inclusive pueden generar un daño a la salud, e interacción con otros productos.

Los antecedentes antes mencionados justifican el desarrollo de este estudio con el objeto de entregar información relativa a este tipo de procedimientos, sugerencias y antecedentes relevantes antes de tomar la decisión de realizarse un procedimiento estético, con el fin que se consideren los posibles riesgos que siempre están presentes.

Además, este estudio podría ser utilizado como insumo de apoyo a la actualización del proyecto de Ley presentado por el MINSAL referente a la modificación del Código Sanitario para regular la práctica de cirugías y procedimientos. Este hito sería muy importante, considerando que se pondría en tabla para discusión en segundo trámite, si se aprueba sin modificaciones se podría enviar al Presidente de la República para su respectiva promulgación, si se aprueba con modificaciones tendría que pasar a tercer trámite constitucional volviendo al Senado, si se rechaza se tendría que revisar en Cámara Mixta.

## 2 MARCO CONCEPTUAL Y TEÓRICO

La tendencia de las personas a conseguir un bienestar integral ha generado un aumento de los centros de estética<sup>1</sup>.

El Código Sanitario en su artículo 124° indica que; los establecimientos que realicen actividades dirigidas al cuidado y embellecimiento estético corporal serán fiscalizados por la autoridad sanitaria, estos identificados como Institutos de Belleza y Similares<sup>2</sup> serán establecimientos únicamente destinados a cuidar de la conservación y embellecimiento de la piel normal y sus anexos, o bien a atenuar sus imperfecciones, mediante sistemas naturales o el uso de productos cosméticos. En el caso de los **establecimientos que, aun cuando anuncien o persigan una finalidad estética, utilicen instrumentos o equipos que afecten invasivamente el cuerpo humano**, generen riesgo para éste, ejecuten maniobras o empleen instrumentos que penetren la piel y mucosas deberán contar con una dirección técnica a cargo de un profesional del área de la salud, además de **autorización sanitaria** previa a su funcionamiento.

Es el Decreto Supremo N°283/1997 que aprueba el reglamento sobre salas de procedimientos y pabellones de cirugía menor, el que indica los requerimientos para la autorización de instalación y funcionamiento, que deberá ser solicitada a la SEREMI de Salud que corresponda según la región en que se encuentre ubicada la sala de procedimientos.

Por otra parte, cuando se habla de **tratamientos no invasivos se refiere a aquél que no involucra solución de continuidad de piel ni mucosas, ni acceso instrumental a cavidades o conductos naturales del organismo**, en el caso de los procedimientos invasivos es aquél que involucra acceso instrumental a vías o conductos naturales del organismo y que requieren efectuarse con técnica aséptica. En ningún caso se podrán hacer procedimientos quirúrgicos menores (aquellos procedimientos invasivos que involucran solución de continuidad de piel o mucosa, acceso instrumental a cavidades naturales y que requieren ser realizados con técnicas estériles), ni cirugías mayores (implica la incisión de la piel y otros planos para ingresar y/o manipular órganos, tejidos y cavidades estériles, o que requiera hacer uso de sedación profunda, anestesia general y/o regional) en una sala de procedimientos puesto que se necesita un quirófano y largos periodos de recuperación.

Además, de los antecedentes solicitados para la autorización sanitaria son los antecedentes del personal profesional, técnico y auxiliar que se desempeñará, el listado de procedimientos a efectuar y descripción del equipamiento e instrumental, lo cual es importante como consumidor evaluar constantemente y denunciar en caso de detectar irregularidades.

Actualmente, las personas en búsqueda de mejorar su apariencia y aumentar su confianza, recurren a tratamientos estéticos no invasivos, existiendo una variedad de

<sup>1</sup> Página Web. Visitada con fecha:22.04.2024. Recuperada de:<https://cumbotodigital.com/tendencias-en-marketing-para-el-sector-de-estetica/>

<sup>2</sup> Página Web. Visitada con fecha:04.06.2024. Recuperada de: Decreto supremo N°244/1975. Recuperada de:<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=253946&idVersion=1975-06-11&idParte=>

opciones para lograr los resultados deseados<sup>3</sup>.

En el último tiempo ha aumentado la oferta de este tipo de procedimientos, ya sea, para embellecer la piel, depilaciones, remodelaciones, entre otras<sup>4</sup>. En este sentido han aumentado las malas prácticas principalmente con la aplicación de toxina botulínica y rellenos de ácido hialurónico, realizadas en lugares clandestinos<sup>5</sup>.

## 2.1 ALCANCES GENERALES DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS COSMÉTICOS y MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN DISTINTOS PROCEDIMIENTOS ESTÉTICOS

### **Definiciones relevantes:**

#### **Definición de Producto Farmacéutico o Medicamento**

Producto farmacéutico o medicamento es cualquier sustancia, natural o sintética, o mezcla de ellas, que se destine al ser humano con fines de curación, atenuación, tratamiento, prevención o diagnóstico de las enfermedades o sus síntomas, para modificar sistemas fisiológicos o el estado mental en beneficio de la persona a quien le es administrado.

Se consideran productos farmacéuticos las materias primas activas, los preparados farmacéuticos, las especialidades farmacéuticas y los medicamentos herbarios tradicionales<sup>6</sup>.

#### **Definición de dispositivos médicos:**

Actualmente están regulados en Chile según art.111 del Código Sanitario y D.S 825/98 Reglamento de Control de Productos y Elementos de Uso Médico.

El Departamento Agencia Nacional de Dispositivos Médicos, Innovación y Desarrollo (ANDID) del Instituto de Salud Pública de Chile es el encargado de autorizar y vigilar los dispositivos médicos en el país.

Los dispositivos médicos son productos que se definen como: cualquier instrumento, aparato, implemento, máquina, equipo, artefacto, implante, reactivo para uso in vitro, software, material u otro artículo similar o relacionado, que cumpla con las siguientes condiciones copulativas<sup>7</sup>:

1) Que no se trate de las sustancias descritas en los artículos 95 inciso primero, 102 y

<sup>3</sup> Página Web. Visitada con fecha:22.04.2024. Recuperada de: <https://www.centroceme.com/blog/10-tratamientos-esteticos-mas-solicitados-por-las-mujeres/>

<sup>4</sup> Página Web. Visitada con fecha:22.04.2024. Recuperada de: <https://www.centroceme.com/blog/10-tratamientos-esteticos-mas-solicitados-por-las-mujeres/>

<sup>5</sup> Página Web. Visitada con fecha:05.02.2024. Recuperada de: <https://www.24horas.cl/actualidad/nacional/hasta-ceguera-los-riesgos-de-procedimientos-informales-de-belleza-estetica>

<sup>6</sup> Página Web. Visitada con fecha:25.07.2024. Recuperada de: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1026879>

<sup>7</sup> Nota: El mecanismo de acción de los dispositivos médicos en el cuerpo humano es físico o mecánico y generalmente localizado, por ejemplo, los rellenos dérmicos tienen un mecanismo físico al rellenar surcos o arrugas de la cara y son localizados porque actúan sobre la arruga y luego se absorben sin provocar cambios o alteraciones sistémicas en el cuerpo.

- 106 del Código Sanitario; (medicamentos, alimentos y cosméticos, respectivamente)
- 2) Que no logre su acción principal en o sobre el cuerpo humano por mecanismos farmacológicos, inmunológicos o metabólicos, aunque pueda ser ayudado en su función por tales mecanismos; y,
  - 3) Que su uso previsto en los seres humanos, solo o en combinación, se refiera a uno o más de los siguientes fines:
    - a) Diagnóstico, prevención, monitoreo, tratamiento, alivio o cura de una enfermedad;
    - b) Diagnóstico, monitoreo, tratamiento, alivio, cura o compensación de un daño o lesión;
    - c) Investigación, reemplazo, modificación o soporte anatómico o de un proceso fisiológico;
    - d) Soporte o mantenimiento de la vida;
    - e) Control de la concepción;
    - f) Desinfección de dispositivos médicos;
    - g) Suministro de información para propósitos médicos o diagnósticos a través de un examen in vitro de especímenes derivados del cuerpo humano,

La mayoría de los **dispositivos médicos (DM) y dispositivos médicos de diagnóstico in vitro (DMDIV)** que se comercializan en el país, se encuentran sin la exigencia de registro sanitario, debido a los impedimentos técnicos que indica el art.111 del Código Sanitario y el Reglamento D.S 825/98, en donde se establece que para incorporar un DM/DMDIV a control sanitario, el Ministerio de Salud debe emitir un Decreto, y se debe realizar una evaluación de conformidad local en un organismo de certificación acreditado y autorizado en el país.

En razón de lo anterior, actualmente existen solo 10 tipos de DM/DMDIV con la obligatoriedad de contar con registro sanitario, previo a su comercialización, distribución o utilización en el territorio nacional:

1. Guantes quirúrgicos de látex para un sólo uso.
2. Guantes de látex para examen médico.
3. Preservativos – condones de látex de caucho.
4. Agujas hipodérmicas estériles para un solo uso.
5. Jeringas hipodérmicas estériles para un solo uso.
6. Preservativos – condones masculinos de látex y sintéticos.
7. Preservativos – condones femeninos de látex y sintéticos
8. Desfibriladores externos automatizados portátiles.
9. Dispositivos médicos de diagnóstico in vitro para VIH (Autotest).
10. Dispositivos médicos de diagnóstico in vitro para VIH de uso profesional\* (Instrumental y Rápido/Visual).

***Dispositivos médicos clasificados como dispositivos médicos de uso en estética:***

Los productos sin finalidad médica y clasificados como dispositivos médicos en el área de estética, son productos que cumplen con la letra "c" de la definición de DM según la normativa vigente, en el sentido de que tienen una finalidad de "reemplazo o modificación de la anatomía", por ejemplo, implantes, rellenos faciales o lentes de contacto sin prescripción médica.

Por otro lado, si la tecnología utilizada en procedimientos estéticos se originó como tecnología de uso médico, como son los aparatos de láser o luz pulsada, se consideran dispositivos médicos, aunque no tengan una finalidad médica en estos casos.

En la tabla 22 se pueden revisar algunos ejemplos de productos de estética sin finalidad médica categorizados como dispositivos médicos:

**Tabla N°1:** Ejemplos de productos de estética sin finalidad médica categorizados como dispositivos médicos.

<b>Ejemplos de productos de estética sin finalidad médica categorizados como dispositivos médicos</b>	
Lentes de contacto de color	Cambio de color de ojos.
Implantes de relleno	Relleno de arrugas con ácido hialurónico u otro biopolímero.
Hilos tensores	Efecto lifting
Aparato de láser o luz pulsada	Depilación, Rejuvenecimiento facial, Reducción de hiperpigmentaciones
Equipos de radiofrecuencia	Eliminación de grasas corporales, celulitis, flacidez.
Equipos de ultrasonido	Eliminación de grasa del cuerpo y celulitis o piel de naranja.
Láser lipolítico	Reducir, retirar tejido adiposo.
Equipos que emiten UV, IR, luz visible.	Rejuvenecimiento de la piel, eliminación de tatuajes, depilación u otros tratamientos dérmicos.
Equipo de Microagujas	Tratamiento de la piel

**Fuente:** Instituto de Salud Pública (ISP), 2024.

Por otra parte, los productos utilizados en estética y clasificados como DM no se encuentran bajo control sanitario obligatorio, por lo que no tienen la obligatoriedad de solicitar el registro sanitario ante el ISP. Sin embargo, el ISP tiene a disposición de las empresas fabricantes, importadoras y distribuidoras de estos productos, la prestación de "Revisión de Antecedentes que Acompañan a los DM/DMDIV", disponible en el siguiente enlace de la página web <https://ispch.cl/prestacion/9100002/>, mediante la cual se emite un certificado, tras evaluar los antecedentes que respaldan su calidad, seguridad y desempeño, tales como:

- a) Sistema de gestión de calidad del fabricante del DM, según norma ISO 13485 Sistema de gestión de calidad -Dispositivos Médicos.
- b) Certificado de libre venta emitido del país de origen
- c) Informes de gestión de riesgo, donde se identifican los riesgos del uso del DM y las

gestiones para controlar los riesgos.

d) Informes de biocompatibilidad del producto, donde se indican los estudios de biocompatibilidad del DM que el fabricante realizó antes que el producto se comercialice.

e) Rotulado de envases primarios y secundarios, donde se verifica datos de trazabilidad para identificar el producto en la eventualidad de producirse un evento adverso en la comercialización.

f) Instrucciones de uso del producto, donde se incluyen las indicaciones de uso, advertencias y precauciones de utilizar el producto.

g) Informes de esterilidad, si aplica.

h) Informes de seguridad eléctrica para equipos.

## **Definición de producto cosmético**

Los productos cosméticos, como la definición indica, es cualquier preparado destinado para aplicarse externamente al cuerpo humano para embellecimiento, modificación de su aspecto físico o conservación de las condiciones físicas químicas normales de la piel y anexos. Definición del Decreto Supremo 239/02.

En los centros de estética se pueden utilizar diversos productos cosméticos, estos productos deben estar autorizados por el Instituto y no deben promocionar atributos que no puedan ser comprobados o indicación terapéutica.

Los productos cosméticos no se inyectan y el Instituto en su función de proteger a la población puede comunicar los peligros de mal uso de los productos cosméticos en la página web del Instituto de Salud pública. Toda persona tiene derecho a conocer la composición del producto que le sea aplicado y puede verificar si el producto está autorizado, en los enlaces de búsqueda que tiene el Instituto para los productos cosmético<sup>8</sup>.

Respecto a los productos cosméticos se deben tener las siguientes **consideraciones**, ya que nos ayudará a comprender el campo de acción de este tipo de productos<sup>9</sup>:

- **Son de uso externo:** como piel, sistema capilar, uñas, labios, órganos genitales externos, dientes y membranas mucosas de la cavidad oral, con el objeto exclusivo o principal de limpiarlas, perfumarlas, cambiar su apariencia y/o corregir olores corporales y/o protegerlas o mantenerlas en buen estado.
- **No tienen acción terapéutica** (prohibición de declarar acción terapéutica).
- **De uso masivo: diario y permanente.**
- **Se aplican en pieles sanas**, es decir, sin enfermedades a la piel o sus anexos.

Nota: acción terapéutica es aquella que puede tratar problemas de salud.

Para abordar este tema es necesario contemplar una serie de definiciones adicionales a las antes mencionadas que contemplan la normativa vigente para estos procedimientos y los establecimientos en que deben ser aplicados los que se describirán a continuación:

<sup>8</sup> Página Web. Visitada con fecha:05.08.2024. Recuperada de: <https://www.ispch.cl/anamed/cosmeticos/base-de-datos-cosmeticos-registrados-y-notificados/>

<sup>9</sup> Página Web. Visitada con fecha:25.07.2024. Recuperada de: <https://www.ispch.cl/anamed/cosmeticos/>



**Tabla N° 2:** Definiciones asociadas a los centros de estética.

Definición	Descripción
<b>Establecimiento de estética</b>	Son establecimientos que realizan actividades dirigidas al cuidado y embellecimiento estético corporal. Si utilizan instrumentos o equipos que afecten invasivamente el cuerpo humano, generan riesgo para éste, ejecutan maniobras o emplean instrumentos que penetren la piel y mucosas deberán contar con un director técnico profesional de la salud y autorización sanitaria <sup>10</sup> . Si los procedimientos no invasivos que realiza son propios del ejercicio de un profesional de la salud, de igual manera requerirá autorización sanitaria.
<b>Institutos de Belleza y Similares</b>	Son establecimientos únicamente destinados a cuidar de la conservación y embellecimiento de la piel normal y sus anexos, o bien a atenuar sus imperfecciones, mediante sistemas naturales o el uso de productos cosméticos <sup>11</sup> . Pueden ser gabinetes de cosmetología y establecimientos similares como salones de belleza, peluquería y demás destinados a la higiene del cuerpo humano, siempre que funcionen en gabinetes separados y bajo la dirección de un cosmetólogo autorizado <sup>12</sup> .
<b>Procedimientos invasivos</b>	Aquél que involucra acceso instrumental a vías o conductos naturales del organismo y que requieren efectuarse con técnica aséptica, tales como radiografías con medio de contraste, endoscopias digestivas, respiratorias u otros procedimientos del área odontológica tales como exodoncia simple (diente erupcionado), biopsia de tejidos blandos o eliminación de bridas o frenillo <sup>13</sup> .
<b>Procedimientos No invasivos</b>	Aquél que no involucra solución de continuidad de piel ni mucosas, ni acceso instrumental a cavidades o conductos naturales del organismo, tales como procedimientos electroencefalográficos, electrocardiográficos, densitometría, imagenología sin medios de contraste y otros similares <sup>14</sup> .
<b>Dispositivos médicos o artículos de uso médico de uso pasajero:</b>	Cualquier instrumento, aparato, aplicación, material o artículo, incluyendo software, usados solos o en combinación y definidos por el fabricante para ser usados directamente en seres humanos, siempre que su acción principal prevista en el cuerpo humano no se alcance por medios farmacológicos, inmunológicos o metabólicos, aunque puedan concurrir tales medios a su función; con el propósito de diagnóstico, prevención, seguimiento, tratamiento o alivio de una enfermedad, daño o discapacidad; de investigación o de reemplazo o modificación de la anatomía o de un proceso fisiológico, o de regulación de la concepción. Destinados normalmente a utilizarse de forma continua durante menos de sesenta minutos <sup>15</sup> .
<b>Aparatología</b>	Serán dispositivos de uso médico siempre que se considere un equipo de fisioterapia, el cual deberá regirse por el Reglamento de control de productos y elementos de uso médico <sup>16</sup> .

<sup>10</sup> Página Web. Visitada con fecha:04.06.2024. Recuperada de Código Sanitario, DFL N°725/1968. Recuperada de: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=5595>

<sup>11</sup> Página Web. Visitada con fecha:04.06.2024. Recuperada de Decreto supremo N°244/1975. Recuperada de: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=253946&idVersion=1975-06-11&idParte=>

<sup>12</sup> Página Web. Visitada con fecha:04.06.2024. Recuperada de Decreto supremo N°88/1980. Recuperada de: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=253933>

<sup>13</sup> Página Web. Visitada con fecha:04.06.2024. Recuperada de Decreto supremo N°283/1997. Visitada con fecha:16.05.2024. Recuperada: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=74201>

<sup>14</sup> Decreto supremo N°283/1997. Visitada con fecha:16.05.2024. Recuperada: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=74201>

<sup>15</sup> Página Web. Visitada con fecha:04.06.2024. Recuperada de Decreto supremo N°825/1998. Recuperada de: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=141005>

<sup>16</sup> Página Web. Visitada con fecha:04.06.2024. Recuperada de Decreto supremo N°825/1998. Recuperada de: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=141005>

	<p>OMS define fisioterapia como "el arte y la ciencia del tratamiento por medio del ejercicio terapéutico, calor, frío, luz, agua, masaje y electricidad"</p> <p>Los únicos procedimientos de fisioterapia que se autorizan a realizar en Institutos de Belleza y similares (por Cosmetóloga/o Técnico/a de Nivel Superior en Cosmetología) es masaje manual o mediante sistemas vibratorios y aplicación de luz ultravioleta (potencia máxima 500 Watts)<sup>17</sup>.</p> <p>Se consideran aparatos o máquinas vibratorias que funcionan eléctricamente, así como aparatos para masajes, que no son de utilización médica (auxiliares y técnicos en salud) donde su uso o manipulación no genera riesgo para las personas que reciben la atención: alta frecuencia, microdermoabrasión, vaporizador o vapor ozono, paleta ultrasónica, extractor de comedones, entre otros.</p>
<b>Limpieza de la piel y anexos cutáneos</b>	Es un procedimiento de higiene cutánea mediante calor seco, vapor y productos cosméticos, persiguiendo la eliminación de restos de secreción sudoral, sebácea, detritus celulares, polvo ambiental y materias extrañas. <sup>18</sup>
<b>Procedimientos estéticos o de belleza (excluye los procedimientos de invasivos y no invasivos) :</b>	<p>a) De higiene cutánea y limpieza capilar, mediante calor seco, vapor y productos de tocador, persiguiendo la eliminación de restos de secreción sudoral, sebácea, detritus celulares, polvo ambiental y materias extrañas;</p> <p>b) De protección contra contactos irritantes provenientes del medio ambiente, mediante cremas o sustancias catalogables dentro de los cosméticos;</p> <p>c) Fines decorativos o estéticos, mediante el empleo de técnicas de maquillaje y afeites.<sup>19</sup></p>
<b>Pabellón Cirugía Menor</b>	Son aquellos procedimientos invasivos que involucran solución de continuidad de piel o mucosa, acceso instrumental a cavidades naturales y que requieren ser realizados con técnicas estériles <sup>20</sup>
<b>Cirugía Menor</b>	Son aquellos procedimientos invasivos que involucran solución de continuidad de piel o mucosa, acceso instrumental a cavidades naturales y que requieren ser realizados con técnicas estériles <sup>21</sup>

Fuente: SERNAC, 2024.

Para realizar los procedimientos estéticos se utilizan distintas técnicas, dependiendo de las indicaciones médicas, resultados esperados, zona a tratar entre otros factores. Para entender los tipos de procedimiento es necesario en primera instancia conocer las técnicas que se describen a continuación:

**Tabla N° 3:** Dispositivos utilizados en distintos procedimientos.

Tipo de técnica	Descripción de la técnica	Tipo de equipos	Operador
<b>Aparatología de uso médico</b>	Aplicación de un equipo de fisioterapia con fines de embellecimiento estético	Termoterapia (luz infrarroja, radiofrecuencia,	Podrá ser realizada por médicos/as en todo caso, odontólogos en el área

<sup>17</sup> Página Web. Visitada con fecha:04.06.2024. Recuperada de Decreto supremo N°244/1975. Recuperada de: <https://www.bcn.cl/levchile/navegar?idNorma=253946&idVersion=1975-06-11&idParte=>

<sup>18</sup> Página Web. Visitada con fecha:04.06.2024. Recuperada de Decreto supremo N°244/1975. Recuperada de: <https://www.bcn.cl/levchile/navegar?idNorma=253946&idVersion=1975-06-11&idParte=>

<sup>19</sup> Página Web. Visitada con fecha:04.06.2024. Recuperada de Decreto supremo N°244/1975. Recuperada de: <https://www.bcn.cl/levchile/navegar?idNorma=253946&idVersion=1975-06-11&idParte=>

<sup>20</sup> Decreto supremo N°283/1997. Visitada con fecha:16.05.2024. Recuperada:<https://www.bcn.cl/levchile/navegar?idNorma=74201>

<sup>21</sup> Decreto supremo N°283/1997. Visitada con fecha:16.05.2024. Recuperada:<https://www.bcn.cl/levchile/navegar?idNorma=74201>

<b>(Equipo de fisioterapia)</b>	corporal, que utiliza; calor, frío, luz, agua, masaje y electricidad. Dentro de los procedimientos se encuentran: depilación eléctrica (láser, IPL, otros), ultrasonidos (cavitación, HIFU, MFUS), presoterapia, electroestimulación (ondas rusas), radiofrecuencia, entre otros.	crioterapia, etc.); hidroterapia; fototerapia artificial (láser de baja y alta potencia, IPL, LED, etc.); ultrasonido (de alta y baja potencia, microfocalizados, etc.) y electroterapia (ondas rusas, electrólisis, etc.), comprendiendo aplicaciones farádicas; galvánicas y diatermias en sus diferentes tipos, entre otros.	odontoestomatológica y kinesiólogos/as. En el caso de enfermeras y otros profesionales de la salud podrán realizarlo bajo supervigilancia médica y con formación adicional
<b>Aparatología de uso estético</b>	Aplicación de un aparato o máquina vibratorias que funciona eléctricamente que no son de utilización médica (auxiliares y técnicos en salud) donde su uso o manipulación no genera riesgo para las personas que reciben la atención.	Alta frecuencia, microdermoabrasión, vaporizador o vapor ozono, paleta ultrasónica, extractor de comedones, maderoterapia, sistemas vibratorios para masajes, aplicación de luz ultravioleta (potencia máxima 500 Watts), entre otros.	Podrá ser realizada por Cosmetólogas/os, Técnicos/as de nivel superior en Cosmetología y otros técnicos habilitados.  También podrá ser realizado por médicos/as en todo caso y otros profesionales de la salud <b>con</b> formación adicional.
<b>Inyectable</b>	Dependiendo del tipo de procedimiento e ingrediente activo a inyectar es el tipo de técnica que se utiliza en este procedimiento invasivo. Los ingredientes activos más utilizados son la toxina botulínica, ácido hialurónico, vitamina, péptidos, entre otros. Estos inyectables deben estar autorizados para ser inyectados en capas profundas de la piel, excepto el ácido hialurónico que es un dispositivo médico que no cuenta con registro.	Considerando que se utilizan agujas, es importante considerar que: las agujas tienen fecha de caducidad, la calidad de la aguja puede degradarse y que la jeringa es un dispositivo médico clase I y la aguja es un dispositivo médico clase II. Los productos utilizados para inyectar deberán ser productos farmacéuticos autorizados para ser administrados por vía parenteral; excepto el ácido hialurónico inyectable que es un dispositivo médico.	Podrá ser realizada por médicos/as en todo caso, odontólogos en el área odontoestomatológica y otros profesionales de la salud bajo indicación y supervigilancia médica directa y con formación adicional.

<p><b>Procedimientos manuales</b></p>	<p>En esta clasificación pueden estar los masajes o limpiezas faciales sin aparatologías y masajes reductivos manuales. También, de forma complementaria a los tratamientos corporales para eliminar grasa localizada, se utilizan distintas cremas reductivas, yesoterapia, entre otras.</p>	<p>Para los masajes manuales no se utilizan aparatologías en esta clasificación. En el caso de la aplicación de productos cosméticos; como cremas o geles, estas tienen formulaciones de algas, centella asiática, té verde, cafeína, entre otros principios activos que ayudan a eliminar retención de líquidos, eliminar toxinas, deshacer grasa localizada.</p>	<p>Podrá ser realizada por Cosmetólogas/os, Técnicos/as Integrales de Estética y otros técnicos habilitados siempre que sea en personas sanas.</p> <p>Los procedimientos manuales con un enfoque terapéutico (drenaje linfático manual en tratamientos postquirúrgicos, linfedema u otros) solo podrán ser realizados por médicos en todo caso y kinesiólogos/as.</p>
---------------------------------------	---	--	---

Fuente: SERNAC, 2024.

Actualmente, hay una gran variedad de tratamientos y/o procedimientos estéticos que buscan minimizar los signos de envejecimiento y entregar firmeza a la piel, como así también tratamientos corporales, entre otros. En la siguiente tabla se podrán revisar a modo de ejemplo algunos procedimientos:

**Tabla N° 4:** Algunos ejemplos de procedimientos estéticos

Procedimiento	Descripción
Limpieza facial profunda <sup>22</sup>	Es un procedimiento que permite eliminar los puntos negros y células muertas del rostro. La piel al estar limpia permite estimular la producción natural de colágeno y elastina. Alguna aparatología utilizada en este procedimiento es el vapor de ozono, vaporizador facial, aparatos vibratorios, hidrafacial, entre otros.
Hidratación profunda <sup>23</sup>	Este procedimiento permite devolver la capacidad de retener agua a la piel, donde mediante la aplicación de distintos principios activos favorece la estimulación de colágeno, disminuye la apariencia de cansancio, aumenta la elasticidad, reduce arrugas, entre otros.
Mesoterapia <sup>24</sup>	Es una técnica que consiste en la infiltración de distintos principios activos (ácido hialurónico de baja densidad, péptidos, aminoácidos, ácido retinoico, entre otros) en las capas más profundas de la piel, lo que ayuda a tener una piel con un aspecto más terso y luminoso. Consiste de principios activos en las capas profundas de la piel mediante inyecciones múltiples.

<sup>22</sup> Página Web. Visitada con fecha: 13.05.2024. Recuperada de: <https://www.muierhoy.com/belleza/tratamientos/limpieza-facial-profunda-beneficios-como-hacer-casa-20230529135958-nt.html>

<sup>23</sup> Página Web. Visitada con fecha: 13.05.2024. Recuperada de: <https://www.bellezamedica.es/noticias/medicina-estetica/rostro-luminoso-con-laser-fraccionado-hidratacion-profunda/>

<sup>24</sup> Página Web. Visitada con fecha: 13.05.2024. Recuperada de: <https://www.sanitas.es/biblioteca-de-salud/estetica/tratamientos-y-aparatologia/mesoterapia#:~:text=La%20mesoterapia%20es%20un%20tratamiento,de%20ciertos%20tipos%20de%20alopecia.>

	<p>En este procedimiento se realiza mediante microinyecciones (jeringas con agujas de bajo calibre o aparatos eléctricos como el microneedling o rodillos de microagujas manuales, entre otros) para inyectar los activos según necesidad del paciente.</p>
Infiltración de Toxina botulínica ( <b>botox</b> ) <sup>25</sup>	<p>Es la infiltración de una sustancia que inhibe la relajación del músculo, provoca un parálisis muscular que dura entre 3 y 6 meses por lo cual es utilizada en estética para suavizar las líneas y arrugas durante ese periodo de tiempo. Comúnmente es utilizada en el tercio superior del rostro (frente, entrecejo y patas de gallo). Es importante destacar que para mantener los efectos esta se debe aplicar cada 3 a 6 meses dependiendo de la indicación médica.</p> <p>Esta sustancia se inyecta mediante agujas que penetran la piel, por lo tanto, deben contar con registro sanitario de productos farmacéuticos.</p>
Láser de alta potencia <sup>26</sup>	<p>Esta técnica estimula la producción de colágeno al dirigir haces de luz hacia la piel con complicaciones. Esto permite mejorar la textura y apariencia de la piel. Un tipo de aparatología utilizada en este procedimiento es el láser CO2 fraccionado.</p>
Peeling químico <sup>27</sup>	<p>Este procedimiento consiste en utilizar ciertos tipos de ácidos sobre la piel para acelerar o favorecer su proceso natural de renovación celular, lo que permite mejorar imperfecciones cutáneas.</p> <p>En este procedimiento no se utiliza aparatología, sino productos químicos como ácido glicólico, ácido láctico y ácido retinoico; dependerá de la normativa de productos cosméticos si el ácido (concentración, pH, tiempo de exposición, entre otros) a utilizar es de uso médico o cosmético.</p>
Infiltración de Hidroxiapatita de calcio <sup>28</sup>	<p>Es una sustancia biocompatible y reabsorbible que estimula la producción de colágeno.</p> <p>Es utilizado como tratamiento en la piel principalmente como bioestimulador y se aplica en el rostro, cuello y manos.</p> <p>Esta sustancia se inyecta a la piel con la ayuda de agujas.</p>
Radiofrecuencia <sup>29</sup>	<p>Consiste en la aplicación de ondas electromagnéticas de alta frecuencia sobre la piel que provoca el calentamiento controlado de las diferentes capas de la dermis. Esta técnica permite la formación de nuevo colágeno, entregando mayor elasticidad a los tejidos y una piel más tersa.</p> <p>Esta técnica consiste en transmitir calor a la piel aumentando la temperatura interna aproximadamente hasta los 40°C.</p> <p>Este procedimiento permite reducir la flacidez, mejora la firmeza y elasticidad.</p> <p>En el mercado existe distinta aparatología para este tipo de procedimiento. Su funcionalidad radica en emitir ondas electromagnéticas de alta frecuencia y calentar los tejidos a distintas temperaturas.</p>

<sup>25</sup> Página Web. Visitada con fecha: 13.05.2024. Recuperada de: <https://www.mayoclinic.org/es/tests-procedures/botox/about/pac-20384658>

<sup>26</sup> Página Web. Visitada con fecha: 13.05.2024. Recuperada de: <https://www.mayoclinic.org/es/tests-procedures/laser-resurfacing/about/pac-20385114>

<sup>27</sup> Página Web. Visitada con fecha: 13.05.2024. Recuperada de: <https://www.tucanaldealud.es/es/tusaludaldia/articulos/asi-actua-peeling-quimico-facial-lesiones-piel>

<sup>28</sup> Página Web. Visitada con fecha: 13.05.2024. Recuperada de: <https://cemp.es/noticias/que-es-hidroxiapatita-calcio/>

<sup>29</sup> Página Web. Visitada con fecha: 13.05.2024. Recuperada de: <https://www.sanitas.es/biblioteca-de-salud/estetica/tratamientos-y-aparatologia/radiofrecuencia#:~:text=La%20radiofrecuencia%20consiste%20en%20la,La%20formaci%C3%B3n%20de%20nuevo%20col%C3%A1geno.>

Rellenos con ácido hialurónico <sup>30</sup>	Se realiza una infiltración con ácido hialurónico de alta densidad destinado a rellenar ojeras, arrugas, labios, surcos nasogenianos, pómulos, nariz, mentón y en la armonización y perfilado de rostro principalmente) El ácido hialurónico es un polisacárido que se encuentra de forma natural en la piel, cuando es utilizado como relleno en procedimientos estéticos se utilizan de diferentes densidades dependiendo de la zona a tratar. Este procedimiento dura entre 8 meses y un año, dependiendo de cada persona. Es importante destacar que en algunas investigaciones científicas después de años de aplicación han encontrado ácido hialurónico en los tejidos producto de un procedimiento de inyección.
Reducción de grasa localizada no invasiva <sup>31</sup>	Tratamiento que ayuda a eliminar y reducir la grasa localizada, es un tratamiento no invasivo para modelar el cuerpo. Existen diferentes aparatologías para este procedimiento, uno de los métodos consiste en aplicar frío de forma controlada para llegar hasta las células adiposas que están bajo la piel, congelarlas y eliminarlas de forma natural (crioterapia), pero también podemos encontrar ultrasonidos de alta intensidad focalizados, láser de baja potencia, radiofrecuencia, electroterapia, entre otros.
Drenaje linfático <sup>32</sup>	Consiste en un masaje suave y repetitivo, esto activa la linfa y elimina los líquidos estancados.
Depilación láser <sup>33</sup>	Consiste en proyectar un láser de baja potencia o luz pulsada intensa (dependiendo de la aparatología utilizada) donde hay vello no deseado, esta luz es absorbida por el pigmento del vello, a medida que avanzan las sesiones de este tratamiento el vello se hace más fino y se cae.

Fuente: SERNAC, 2024.

Es importante destacar que los **tratamientos estéticos**, ya sea, faciales o corporales **son complementarios** y para tener mejores resultados se debe tener un **estilo de vida saludable**, es decir, incorporar ejercicios, alimentación equilibrada, beber agua según requerimientos de cada persona, protección solar, cuidados con productos cosméticos según la necesidad, entre otros.

## **Consideraciones de los procedimientos estéticos:**

### **Del profesional y centros de estética:**

Con el aumento de los procedimientos estéticos, **también han aumentado las personas no calificadas que realizan este tipo de tratamientos sin los conocimientos**, experiencia e insumos requeridos. Por esta razón, es importante que sean realizados bajo condiciones en las cuales se cuente con el profesional idóneo, en clínica o centro médico que cuente con autorización y otras exigencias que estipula la ley. El Ministerio de Salud ha publicado la Circular N°24<sup>34</sup> para aclarar dichas exigencias que

<sup>30</sup> Página Web. Visitada con fecha: 13.05.2024. Recuperada de [https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0376-78922009000300003](https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0376-78922009000300003)

<sup>31</sup> Página Web. Visitada con fecha: 13.05.2024. Recuperada de: <https://www.asociacionesteticamadrid.org/noticias/existe-lipoescultura-no-invasiva/>  
Página Web. Visitada con fecha: 05.02.2024. Recuperada de:  
<https://www.elsevier.es/es-revista-rehabilitacion-120-articulo-drenaje-linfatico-manual-presoterapia-S0048712010001143>

<sup>33</sup> Página Web. Visitada con fecha: 05.02.2024. Recuperada de:  
<https://www.mavoclinic.org/es/tests-procedures/laser-hair-removal/about/pac-20394555?7656787654567865467876546789>

<sup>34</sup> Página Web. Visitada con fecha: 04.06.2024. Recuperada de: Circular N°24/2023. Recuperada de:

estipula la ley. El Ministerio de Salud ha publicado la Circular N°24 para aclarar la regulación vigente y recientemente a publicado el Instructivo y Pauta de chequeo para la Autorización Sanitaria de Establecimientos que realizan actividades dirigidas al cuidado y embellecimiento estético<sup>35</sup>, con el fin de normalizar dichas exigencias a nivel nacional y acercar la información a la población.

Es importante tener en cuenta de que **las intervenciones con fines de embellecimiento no están libres de peligro**, ya que finalmente son procedimientos que intervienen el cuerpo humano. Entre los riesgos que corren los pacientes van desde complicaciones postoperatorias, quemaduras u otras que tienen solución, hasta secuelas graves que pueden poner en riesgo la vida del paciente<sup>36</sup>. Lamentablemente, por temas de costos muchas personas se someten a tratamientos estéticos en lugares no establecidos y que además no cuentan con los profesionales idóneos. Este último punto es muy importante considerar, ya que un profesional con las competencias para realizar dichos procedimientos puede actuar en caso de complicaciones.

**La Superintendencia de Salud cuenta con un Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud** donde **las personas pueden revisar si el profesional cuenta con el título profesional, técnico o auxiliar que corresponda para realizar estos procedimientos estéticos**. En el siguiente enlace se puede revisar si el profesional está registrado como prestador de la salud y por ende si puede realizar algún procedimiento estético: <https://rnpi.superdesalud.gob.cl/#>

## **Del producto:**

**Para que un procedimiento tenga la efectividad** que se espera **es trascendental que los productos utilizados en los procedimientos estéticos sean de calidad, seguros y eficaces, idóneos para la zona a tratar y deben tener registro ISP**. Por ejemplo, para aquellos procedimientos que se utilizan ácido hialurónico existen diferentes densidades según la zona a tratar<sup>37</sup>.

En una investigación realizada en TVN Chile se puede apreciar como una persona está vendiendo ácido hialurónico inyectable en el metro y las sugerencias que entrega a la persona que está comprando para que lo inyecte en su domicilio, siendo que este procedimiento es sólo médico. En el siguiente enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=xkeVXwohQ5A> se puede revisar en profundidad el reportaje.

**Además, la venta de productos farmacéuticos y productos cosméticos, en el comercio informal a través de redes sociales, comercio ambulante y otros**

---

<https://dipol.minsal.cl/wp-content/uploads/2023/11/CIRCULAR-N%C2%B0-24.pdf>

<sup>35</sup> Página Web. Visitada con fecha:04.09.2024. Recuperada de: Circular N°24/2023. Recuperada de: <https://dipol.minsal.cl/wp-content/uploads/2024/08/INSTRUCTIVO-Y-PAUTA-DE-CHEQUEO-ESTABLECIMIENTO-DE-ESTETICA.pdf>

<sup>36</sup> Página Web. Visitada con fecha:05.02.2024. Recuperada de: <https://www.clinicalascondes.cl/BLOG/Listado/Dermatologia/riesgos-procedimientos-esteticos>

<sup>37</sup> Página Web. Visitada con fecha:05.02.2024. Recuperada de: <https://threelittleangels.es/tipos-acido-hialuronico/>

**lugares clandestinos que no cuentan con la autorización para su comercialización, ponen en riesgo la salud** de la población, considerando que no cuentan con la cadena de frío correspondiente, métodos de conservación adecuados, entre otros. Es decir, ningún producto se debería vender de manera informal.

Es importante destacar que cualquier producto de uso cosmético o producto farmacéutico debe contar con registro sanitario, su uso debe ser para lo que fue autorizado (de acuerdo a la vía de administración autorizada e indicación) y su venta puede ser realizada solo en locales autorizados, de lo contrario su distribución y comercialización son consideradas ilegales. Poner especial preocupación en que el producto inyectable esté autorizado para aquello, puesto que se han detectado malas prácticas de profesionales que inyectan productos cosméticos, los cuales están autorizados sólo para una acción local sobre la piel y sus anexos sin efectos sistémicos, por lo que podría ser gravemente perjudicial para quien sea tratado.

Hoy en día, numerosos productos utilizados en procedimientos estéticos atraviesan la barrera cutánea con una aguja u otro aparato, donde podría estar afecto a un posible riesgo. Según información revisada se han encontrado efectos adversos asociados a: infección, necrosis, ceguera u otras complicaciones graves; este riesgo se reduce cuando el procedimiento se realiza de forma correcta, por el profesional idóneo y que el producto que estoy utilizando esté indicado y autorizado para atravesar la barrera cutánea.

### **Antecedentes de Mercado:**

#### ***Análisis de participación y tamaño del mercado de tratamientos estéticos no invasivos, tendencias de crecimiento, y pronósticos futuros (2024-2029)<sup>38</sup>***

El informe análisis de participación y tamaño del mercado de tratamientos estéticos no invasivos las tendencias de crecimiento y pronósticos cubre el análisis del mercado global de tratamientos estéticos no invasivos y está segmentado por procedimientos (inyectables, rejuvenecimiento de la piel, reducción de grasa no quirúrgica, escleroterapia y otros procedimientos), usuarios finales (hospitales, clínicas, centros médicos y spa) y geografía, (Norteamérica, Europa, Asia Pacífico, Medio Oriente y África, y Sudamérica). Los valores de mercado se proporcionan en términos de (millones de dólares)<sup>39</sup>.

La pandemia de COVID-19 afectó negativamente al mercado de tratamientos estéticos no invasivos, ya que el mundo entró en un bloqueo rápido para detener la propagación de la infección debido al virus<sup>40</sup>, limitando el acceso a los servicios que no eran considerados necesidad básica. Según la encuesta realizada en marzo de 2020 por Hamilton Fraser

---

38      Página      Web.      Visitada      con      fecha:02.02.2024.      Recuperada      de  
<https://www.mordorintelligence.com/es/industry-reports/non-invasive-aesthetic-treatment-market>

39      Página      Web.      Visitada      con      fecha:02.02.2024.      Recuperada      de  
<https://www.mordorintelligence.com/es/industry-reports/non-invasive-aesthetic-treatment-market>

40      Página      Web.      Visitada      con      fecha:02.02.2024.      Recuperada      de  
<https://www.mordorintelligence.com/es/industry-reports/non-invasive-aesthetic-treatment-market>



Cosmetics Insurance en el Reino Unido a más de 1.360 profesionales de la cosmética, alrededor del 99,8% de los profesionales afirmaron que su práctica se había visto afectada por la actual pandemia de COVID-19. Sin embargo, la pandemia de COVID-19 brindó a las empresas la oportunidad de mejorar sus productos y servicios de estética no invasiva, ya que en la última fase de la pandemia se observó que hubo un aumento en el número de personas que buscaban tratamientos estéticos debido al teletrabajo y su exposición a una pantalla<sup>41</sup>.

Con lo anteriormente expuesto, se espera que el mercado mundial de tratamientos estéticos no invasivos aumente, y registre una tasa compuesta anual del 12% durante el período previsto de 2021-2026.

A medida que el mundo digital avanza con tantas redes sociales y otras aplicaciones, la demanda de productos de belleza y tratamientos estéticos ha aumentado también. Las popularidades de los métodos de tratamiento estético no invasivos ganaron fuerza porque implican procedimientos de tratamiento rápidos y sin cicatrices en comparación con otros procedimientos de mejora de la belleza. Por ejemplo, según el informe de 2020 de la Sociedad Estadounidense de Cirujanos Plásticos, el total de procedimientos cosméticos mínimamente invasivos realizados en los Estados Unidos en 2020 fue de aproximadamente 13.281.235, de los cuales 4.401.536 fueron procedimientos de tipo toxina botulínica<sup>42</sup>.

Otros factores que pueden complementar el crecimiento del mercado de tratamientos estéticos no invasivos durante el período de pronóstico son el avance tecnológico y el lanzamiento de nuevos productos en el área<sup>43</sup>.

Se espera que el segmento de inyectables ocupe una participación de mercado significativa en el período de pronóstico en comparación con otros procedimientos como el rejuvenecimiento de la piel, la reducción de grasa no quirúrgica, etc.

En comparación con otras opciones disponibles en el segmento de inyectables, la toxina botulínica (más comúnmente conocido como Botox) ha aumentado muy rápidamente en el mercado siendo el inyectable más utilizado en procedimientos no quirúrgicos de mejora de la belleza en todo el mundo. Según un informe de 2019 de la Sociedad Internacional de Cirugía Plástica Estética, se realizaron 6.271.488 procedimientos con toxina botulínica en todo el mundo, lo que constituye el 46,1% del total de procedimientos no invasivos<sup>44</sup>.

---

<sup>41</sup> Página Web. Visitada con fecha:02.02.2024. Recuperada de <https://www.mordorintelligence.com/es/industry-reports/non-invasive-aesthetic-treatment-market>

<sup>42</sup> Página Web. Visitada con fecha:02.02.2024. Recuperada de <https://www.mordorintelligence.com/es/industry-reports/non-invasive-aesthetic-treatment-market>

<sup>43</sup> Página Web. Visitada con fecha:02.02.2024. Recuperada de: <https://www.mordorintelligence.com/es/industry-reports/non-invasive-aesthetic-treatment-market>

<sup>44</sup> Página Web. Visitada con fecha:02.02.2024. Recuperada de: <https://www.mordorintelligence.com/es/industry-reports/non-invasive-aesthetic-treatment-market>

**Datos relevantes de consumo:**

Según la Sociedad Americana de Cirugía Plástica Estética (ASAPS, por sus siglas en inglés) la toxina botulínica continúa siendo el procedimiento estético número uno realizado por los especialistas desde 1999. En segundo lugar, se encuentra la aplicación de rellenos de ácido hialurónico<sup>45</sup>. Estos tratamientos estéticos mínimamente invasivos se debe a sus resultados efectivos, a su rapidez (requieren solo una sesión) y a no requerir tiempo de recuperación<sup>46</sup>.

El **16,5% de las operaciones** realizadas por los cirujanos plásticos en España son para **corregir otras anteriores defectuosas o de mala calidad**<sup>47</sup>. Esa es una de las conclusiones de una encuesta reciente de la Sociedad Española de Cirugía Plástica, Reparadora y Estética (SECPRE).

En Colombia, uno de los países del mundo donde más cirugías estéticas se practican, **en 2015 murieron 13 personas por cirugías estéticas y 30 en 2016, según el Instituto de Medicina Legal**<sup>48</sup>. El problema es lo suficientemente grande como para que la Sociedad Colombiana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva lanzará ya hace unos cuatro años una campaña bajo el lema "No se convierta en el cuerpo del delito. Busque siempre un cirujano plástico cualificado"<sup>49</sup>.

Y en Estados Unidos un estudio de la Escuela Feinberg de Medicina de la Northwestern University halló recientemente que **menos del 18% de las publicaciones en Instagram que promocionan cirugías estéticas eran de cirujanos plásticos con una licencia del consejo oficial, el American Board of Plastic Surgery**<sup>50</sup>.

Como antecedente relacionado a procedimientos estéticos y cirugía estética se encontraron algunos datos a nivel mundial que es importante destacar y que se mencionan a continuación:

El tamaño del **mercado mundial de la medicina y la cirugía estética podría rebasar la barrera de los 136.000 millones de dólares estadounidenses en 2028**. Esta cifra representa casi el doble del valor registrado en 2022<sup>51</sup>.

Según Informe del Statista **Estados Unidos** se convirtió en el principal mercado para los **productos del cuidado de la piel** del mundo en 2022 al registrar unos ingresos totales de aproximadamente **19.900 millones de dólares estadounidenses**<sup>52</sup>.

Otro antecedente importante a mencionar es el relacionado al gasto de los chilenos en

<sup>45</sup> Página Web. Visitada con fecha: 15.05.2024. Recuperada de: <https://www.infobae.com/tendencias/2020/08/06/la-aplicacion-de-rellenos-el-tratamiento-beauty-mas-elegido-cinco-mitos-para-entender-su-uso/>

<sup>46</sup> Página Web. Visitada con fecha: 15.05.2024. Recuperada de: <https://www.infobae.com/tendencias/2020/08/06/la-aplicacion-de-rellenos-el-tratamiento-beauty-mas-elegido-cinco-mitos-para-entender-su-uso/>

<sup>47</sup> Página Web. Visitada con fecha: 05.02.2024. Recuperada de: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-41416033>

<sup>48</sup> Página Web. Visitada con fecha: 05.02.2024. Recuperada de: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-41416033>

<sup>49</sup> Página Web. Visitada con fecha: 05.02.2024. Recuperada de: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-41416033>

<sup>50</sup> Página Web. Visitada con fecha: 05.02.2024. Recuperada de: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-41416033>

<sup>51</sup> Página Web. Visitada con fecha: 05.02.2024. Recuperada de: <https://es.statista.com/estadisticas/625876/tamano-de-mercado-del-sector-de-medicina-y-cirugia-estetica/>

<sup>52</sup> Página Web. Visitada con fecha: 05.02.2024. Recuperada de: <https://es.statista.com/estadisticas/647470/ranking-mundial-de-los-mercados-lideres-en-productos-para-el-cuidado-de-la-piel/>

productos y servicios de bienestar y belleza se tiene que: El gasto promedio en depilación **va desde los \$56.900**, tratamientos de limpieza facial con un gasto promedio de \$22.340 pesos y tratamientos reductivos y gimnasios con opciones que van desde los **\$45.000 pesos en promedio**<sup>53</sup>.

### 3 OBJETIVOS

#### 3.1 OBJETIVO GENERAL

Realizar un estudio exploratorio para identificar la diversidad y magnitud del mercado de los establecimientos/institutos de estética, su oferta, y los posibles riesgos para las personas consumidoras/usuarias.

#### 3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Analizar la normativa vigente de los establecimientos/institutos de estética.
- b) Revisar de información pública en torno a los procedimientos y productos que pueden generar eventualmente confusión entre los consumidores.
- c) Conocer e identificar distintos tipos de establecimientos de servicios estéticos, y su oferta.
- d) Identificar los posibles riesgos ocasionados por este tipo de servicios.
- e) Analizar los reclamos en torno a la materia, con el fin de determinar problemas, brechas y temas más frecuentes.

### 4 MARCO DE REFERENCIA LEGAL Y NORMATIVO

#### 4.1 MARCO DE REFERENCIA LEGAL

**Tabla N° 5: Ley 19.496 Establece Normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores.**

Origen	Nombre	Descripción
Título I, Art. 1° N°3	Información básica comercial	Corresponde a los datos, instructivos, antecedentes o indicaciones que el proveedor, debe suministrar obligatoriamente al público consumidor.
Título II, Párrafo 1, Art. 3°, letras b) y d)	Derecho a la información y seguridad en el consumo	Corresponde al derecho a una información veraz y oportuna sobre los bienes y servicios ofrecidos, su precio, condiciones de contratación y otras características relevantes de los mismos, y el deber de informarse responsablemente de ellos.

<sup>53</sup> Página Web. Visitada con fecha: 28.05.2024. Recuperada: <https://www.chicurehoy.cl/actualidad/cuanto-gastan-los-chilenos-en-productos-y-servicios-de-bienestar-y-belleza/>

		La seguridad en el consumo de bienes o servicios, la protección de la salud, el medio ambiente y el deber de evitar los riesgos que puedan afectar.
Título II, Art. 3° bis, letra b)	El consumidor podrá poner término unilateralmente al contrato en el plazo de 10 días contados desde la recepción del producto o desde la contratación del servicio y antes de la prestación del mismo, en los siguientes casos:	b) En los contratos celebrados por medios electrónicos, y en aquellos en que se aceptare una oferta realizada a través de catálogos, avisos o cualquier otra forma de comunicación a distancia, a menos que el proveedor haya dispuesto expresamente lo contrario. Para ello podrá utilizar los mismos medios que empleó para celebrar el contrato. En este caso, el plazo para ejercer el derecho de retracto se contará desde la fecha de recepción del bien o desde la celebración del contrato en el caso de servicios, siempre que el proveedor haya cumplido con la obligación de remitir la confirmación escrita señalada en el artículo 12 A. De no ser así, el plazo se extenderá a 90 días. No podrá ejercerse el derecho de retracto cuando el bien, materia del contrato, se haya deteriorado por hecho imputable al consumidor.
Título II, Art. 12°	Obligaciones del proveedor	Todo proveedor de bienes o servicios estará obligado a respetar los términos, condiciones y modalidades conforme a las cuales se hubiere ofrecido o convenido con el consumidor la entrega del bien o la prestación del servicio.
Título II, Art. 12° A	En los contratos celebrados por medios electrónicos, y en aquéllos en que se aceptare una oferta realizada a través de catálogos, avisos o cualquiera otra forma de comunicación a distancia.	El consentimiento no se entenderá formado si el consumidor no ha tenido previamente un acceso claro, comprensible e inequívoco de las condiciones generales del mismo y la posibilidad de almacenarlos o imprimirlos. La sola visita del sitio de internet en el cual se ofrece el acceso a determinados servicios, no impone al consumidor obligación alguna, a menos que haya aceptado en forma inequívoca las condiciones ofrecidas por el proveedor. Una vez perfeccionado el contrato, el proveedor estará obligado a enviar confirmación escrita del mismo. Ésta podrá ser enviada por vía electrónica o por cualquier medio de comunicación que garantice el debido y oportuno conocimiento del consumidor, el que se le indicará previamente. Dicha confirmación deberá contener una copia íntegra, clara y legible del contrato.
Título II, Párrafo 5, Art. 23° inciso 1.	Deber de profesionalidad.	En la venta de un bien o en la prestación de un servicio, actuando con negligencia, causa menoscabo al consumidor debido a fallas o deficiencias en la calidad, cantidad, identidad, sustancia, procedencia, seguridad, peso o medida del respectivo bien o servicio.
Título III, Párrafo 1, Art. 28° letra a)	Publicidad engañosa.	Comete infracción a la presente ley el que, a través de cualquier tipo de mensaje publicitario, produce confusión en los consumidores respecto a la identidad de empresas, actividades, productos, nombres, marcas u otros signos distintivos de los competidores.
Título III, Párrafo 1, Art. 29° y 32°	Rotulación e información básica comercial.	El que estando obligado a rotular los bienes o servicios que produzca, expendá o preste, no lo hiciere, o faltare a la verdad en la rotulación, la ocultare o alterare, será

		sancionado con multa de cinco a cincuenta unidades tributarias mensuales.
Título III, "Disposiciones Especiales". Art. 30°	Los proveedores deberán dar conocimiento al público.	Los precios de los bienes que expendan o de los servicios que ofrezcan, con excepción de los que por sus características deban regularse convenientemente. El precio deberá indicarse de un modo claramente visible que permita al consumidor, de manera efectiva, el ejercicio de su derecho a elección, antes de formalizar o perfeccionar el acto de consumo. Igualmente se anunciarán las tarifas de los establecimientos de prestación de servicios. Cuando se exhiban los bienes en vitrinas, anaqueles o estanterías, se deberá indicar allí sus respectivos precios. La misma información, además de las características y prestaciones de los productos o servicios, deberá ser indicada en los sitios de internet en que los proveedores exhiban los bienes y servicios que ofrecen y que cumplan con las condiciones que determine el reglamento. El monto del precio deberá comprender el valor total del bien o servicio, incluidos los impuestos correspondientes. Cuando el consumidor no pueda conocer por sí mismo el precio de los productos que desea adquirir, los establecimientos comerciales deberán mantener una lista de sus precios a disposición del público, de manera permanente y visible.
Título III, Párrafo 1, Art. 33°	Comprobabilidad de la información.	La información que se consigne en los productos, etiquetas, envases, empaques o en la publicidad y difusión de los bienes y servicios deberá ser susceptible de comprobación y no contendrá expresiones que induzcan a error o engaño al consumidor.
Título III, Párrafo 5, Art. 45° y 46°	Advertencia en productos potencialmente peligrosos. Poner en conocimiento de la autoridad los peligros o riesgos.	Tratándose de productos cuyo uso resulte potencialmente peligroso para la salud o integridad física de los consumidores o para la seguridad de sus bienes, el proveedor deberá incorporar en los mismos, o en instructivos anexos en idioma español, las advertencias e indicaciones necesarias para que su empleo se efectúe con la mayor seguridad posible.
Título VI, Art. 58° inciso segundo letra b)	Función de realizar estudios.	El Servicio Nacional del Consumidor deberá velar por el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley y además normar que digan relación con el consumidor, difundir los derechos y deberes del consumidor, realizar acciones de información y educación del consumidor.

Fuente: SERNAC, 202

## 4.2 MARCO NORMATIVO

### Código Sanitario

**Tabla N°6: Código Sanitario**

Ley	Nombre	Descripción
<b>Código Sanitario, DFL 725/1968 del Ministerio de Salud. (Art.53-54-106-10 7-111-112-113-11 5-117-121-122-12 3-124).</b>	DFL 725 Decreto 725 Código Sanitario Promulgación: 11-Dic-1967 Publicación: 31-Ene-1968 Versión: Última Versión - de 17-MAR-2023 a 26-ENE-2025 Última modificación: 03-OCT-2023 - Resolución 19333 EXENTA Para visualizar el decreto completo ingresa al link: <a href="https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=5595">https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=5595</a>	El Código Sanitario rige todas las cuestiones relacionadas con el fomento, protección y recuperación de la salud de los habitantes de la República, salvo aquellas sometidas a otras leyes.

**Fuente:** Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (BCN), 2024.

Los centros de estética deben cumplir con ciertos requisitos de infraestructura, técnicos y administrativos, autorización sanitaria y equipamientos idóneos para una adecuada atención. El organismo encargado de lo anterior es la SEREMI de salud de la región donde se encuentre ubicado el establecimiento/instituto, la que en su página web tiene disponibles los instructivos y formatos para la obtención del permiso correspondiente (Instructivo y Pauta de Chequeo para la Autorización Sanitaria de Establecimientos que realizan actividades dirigidas al cuidado y embellecimiento estético).

Cabe señalar que el marco normativo de los centros de estética y cosméticos utilizados para este tipo de procedimientos está dado por el Código Sanitario (Decreto Fuerza de Ley 725/67 Código Sanitario), y los respectivos reglamentos asociados que se detallan a continuación:

**Tabla N°7: Marco legal de Productos Farmacéuticos**

Ley	Nombre	Descripción
<b>Decreto Supremo 466/1984</b>	Aprueba Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados Promulgación: 13-dic-1984 Publicación: 12-mar-1985 Versión: última versión 10-jun-2020 Última modificación: 10-jun-2020 Decreto 49 <a href="https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=13613">https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=13613</a>	Este reglamento establece las condiciones sanitarias en que debe efectuarse la distribución, la preparación de fórmulas magistrales y oficinales, el fraccionamiento y el expendio de productos farmacéuticos, alimentos de uso médico en Farmacias, Almacenes Farmacéuticos, Droguerías, Depósitos de Productos Farmacéuticos humanos, veterinarios y dentales y botiquines, según corresponda.
<b>Decreto Supremo 03/2010</b>	Aprueba Reglamento del Sistema Nacional de Control de los Productos Farmacéuticos de Uso Humano Promulgación: 25-ene-2010	Este reglamento incluye las normas técnicas, administrativas y demás condiciones o requisitos que debe cumplir el registro, importación,

	<p>Publicación: 25-jun-2011          Versión: Última Versión - 21-ago-2020          Última modificación: 21-ago-2020 - Decreto 54  <a href="https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1026879">https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1026879</a></p>	<p>internación y exportación, producción, almacenamiento y tenencia, distribución a título gratuito u oneroso, publicidad e información de los productos farmacéuticos, así como su utilización con fines de investigación científica.</p>
<p><b>Decreto Supremo 79/2010</b></p>	<p>Aprueba Reglamento aplicable a la elaboración de preparados farmacéuticos en recetarios de farmacia:          Promulgación: 04-ago-2010          Publicación: 22-ene-2011          Versión: Única - 23-jul-2011</p>	<p>Este reglamento se aplica al registro, elaboración, almacenamiento, tenencia, traslado, expendio y dispensación de los preparados farmacéuticos y de los preparados cosméticos de carácter magistral, que sean prescritos por un profesional habilitado.</p>

Fuente: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (BCN), 2024.

**Tabla N°8: Marco legal de Productos Cosméticos**

Ley	Nombre	Descripción
<p><b>Decreto Supremo 239/02</b></p>	<p>Aprueba el reglamento del Sistema Nacional de control de cosméticos          Promulgación: 20-sep-2002          Publicación: 20-jun-2003          Versión: última versión 04-nov-2010          Última modificación: 04-mar-2010 Decreto 41  <a href="https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=211455">https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=211455</a></p>	<p>Este reglamento incluye requisitos que se deben cumplir en el registro, importación, producción, almacenamiento, tenencia, expendio o distribución a cualquier título y la publicidad y promoción de los productos cosméticos.</p>

Fuente: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (BCN), 2024.

**Tabla N°9: Reglamento de control de productos y elementos de uso médico**

Ley	Nombre	Descripción
<p><b>Decreto Supremo 825/1998</b></p>	<p>Aprueba reglamento de control de productos y elementos de uso médico Promulgación: 30- nov- 1998          Publicación: 21-ago-1999          Versión: Única 21- ago - 1999  <a href="https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=141005">https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=141005</a></p>	<p>Los instrumentos, aparatos, dispositivos y otros artículos o elementos destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de seres humanos o al reemplazo o modificación de sus anatomías y que no corresponden a los productos farmacéuticos, alimentos de uso médico y preparados cosméticos a que se refieren los artículos 97, 98 y 99 del Código Sanitario, sólo podrán ser fabricados, importados, comercializados o distribuidos en el país si poseen la certificación respectiva por cumplir con las normas y exigencias de calidad que les sean aplicables según su naturaleza.</p>

Fuente: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (BCN), 2024.

**Tabla N°10: reglamento para ejercer las actividades de cosmetología**

Ley	Nombre	Descripción
<b>Decreto Supremo 88/1980</b>	Aprueba Reglamento Para Ejercer Las Actividades de Cosmetología" Promulgación: 28- feb- 1980 Publicación: 10-sep-1980 Versión: Última versión 18- jun - 1981 <a href="https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=253933">https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=253933</a>	Que en el ejercicio de las actividades ya señaladas, debe cautelarse la preservación de la salud de las personas que recurren a tratamiento de conservación y embellecimiento de la piel normal y sus anexos, para evitar daños por falta de conocimientos mínimos debidamente acreditados ante la autoridad competente.

**Fuente:** Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (BCN), 2024.

**Tabla N°11: Regula los deberes y derechos que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud.**

Ley	Nombre	Descripción
<b>Ley 20584</b>	Aprueba el Reglamento que regula los deberes y derechos que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud. Promulgación: 13- abr- 2012 Publicación: 24-abr-2012 Versión: Última versión 28- may - 2024 <a href="https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1039348">https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1039348</a>	Esta ley tiene por objeto regular los derechos y deberes que las personas tienen en relación con acciones vinculadas a su atención de salud, cualquiera sea la forma en que ésta se preste, presencialmente o realizada a distancia o por telemedicina apoyada en tecnologías de la información y las comunicaciones, conforme a las condiciones que establezca el reglamento respectivo.

**Fuente:** Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (BCN), 2024.

**Tabla N°12: Aprueba Reglamento de Hospitales y Clínicas.**

Ley	Nombre	Descripción
<b>Decreto 161/1982</b>	Aprueba el Reglamento de Hospitales y Clínicas. Promulgación: 06- ago- 1982 Publicación: 19-nov-1982 Versión: Última versión 14- feb - 2020 Última modificación: 14- feb - 2020 Decreto 35 <a href="https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=10272">https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=10272</a>	El presente reglamento se aplicará a todos los hospitales, clínicas y demás establecimientos de salud en que se preste atención cerrada para ejecutar fundamentalmente acciones de recuperación y rehabilitación a personas enfermas.

**Fuente:** Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (BCN), 2024.



**Tabla N° 13: Aprueba sobre salas de procedimientos y pabellones de cirugía menor**

Ley	Nombre	Descripción
<b>Decreto 283</b>	Aprueba Reglamento sobre salas de procedimientos y pabellones de cirugía menor. Promulgación: 06- ago- 1982 Publicación: 19-nov-1982 Versión: Última versión 14- feb- 2020 Última modificación: 14-feb-2020 Decreto 35 <a href="https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=10272">https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=10272</a>	El presente reglamento se aplicará a salas de procedimientos de establecimientos públicos o privados de salud destinados a efectuar procedimientos de salud, de diagnóstico o terapéuticos, en pacientes ambulatorios, y que no requieren de hospitalización; y, pabellones de cirugía menor destinados a realizar intervenciones quirúrgicas médicas u odontológicas, que no requieren la hospitalización del paciente, al que se le aplica sedación y/o anestesia local.

**Fuente:** Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (BCN), 2024.

**Tabla N°14: Aprueba Reglamento Sobre el Ejercicio de la profesión de Kinesiólogo**

Ley	Nombre	Descripción
<b>Decreto 1082/1958</b>	Aprueba Reglamento Sobre el Ejercicio de la profesión de Kinesiólogo Promulgación: 22- oct- 1958 Publicación: 08-nov-1958 Versión: Única 08- nov- 1958 <a href="https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=259863">https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=259863</a>	Sólo podrán ejercer la profesión de kinesiólogo las personas que posean el título correspondiente otorgado por la Universidad de Chile o por otras Universidades reconocidas por el Estado.

**Fuente:** Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (BCN), 2024.

**Tabla N°15: Aprueba Normas Técnicas Básicas para la Obtención De Autorización Sanitaria De Los Establecimientos Asistenciales**

Ley	Nombre	Descripción
<b>Decreto 58</b>	Aprueba Normas Técnicas Básicas para la Obtención De Autorización Sanitaria De Los Establecimientos Asistenciales Promulgación: 30- may- 2008 Publicación: 18-may-2009 Versión: Última versión 05- jun- 2015 Última modificación: 05-jun-2015 Decreto 16 <a href="https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1002316">https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1002316</a>	Normas Técnicas Básicas para la obtención de la Autorización Sanitaria de los Establecimientos Asistenciales.

**Fuente:** Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (BCN), 2024.

**Tabla N°16: Aprueba normas técnicas operativas n° 145 que indica del sistema certificación de especialidades y subespecialidades médicas y odontológicas, a que se refiere el artículo segundo del decreto n° 57, de 2007**

Ley	Nombre	Descripción
<b>Decreto 489 /2012</b>	Aprueba normas técnicas operativas n° 145 que indica del sistema certificación de especialidades y subespecialidades médicas y odontológicas, a que se refiere el artículo segundo del decreto n° 57, de 2007 Promulgación: 28- dic- 2012 Publicación: 07-ene-2013 Versión: Última versión 11- dic- 2017 <a href="https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1047818&amp;idVersion=2017-12-11&amp;idParte=9324996">https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1047818&amp;idVersion=2017-12-11&amp;idParte=9324996</a>	La necesidad de asegurar la calidad de los servicios sanitarios especializados que se entregan a la población en las áreas de la Medicina y la Odontología, con el fin de dar cumplimiento a las garantías que incorpora el Régimen General de Garantías Explícitas en Salud, respecto de los prestadores individuales.

**Fuente:** Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (BCN), 2024.

**Tabla N°17: Aprueba norma general técnica n° 199 sobre esterilización y desinfección en establecimientos de atención en salud**

Ley	Nombre	Descripción
<b>Resolución Exenta 340</b>	aprueba norma general técnica n° 199 sobre esterilización y desinfección en establecimientos de atención en salud Promulgación: 09- mar- 2018 Publicación: 16-mar-2018 Versión: Única 16- mar- 2018 Última modificación: 30-may-2018 Resolución 550 Exenta <a href="https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1116214">https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1116214</a>	Sobre esterilización y desinfección de alto nivel y uso de artículos médicos estériles en establecimientos de atención en salud.

**Fuente:** Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (BCN), 2024.

**Tabla N°18: Aprueba Reglamento para el funcionamiento de los institutos de belleza y establecimientos similares**

Ley	Nombre	Descripción
<b>• Decreto Supremo N° 244/1975</b>	Reglamento para el funcionamiento de los institutos de belleza y establecimientos similares. Promulgación: - Publicación: 11-JUN-1975 <a href="https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=253946&amp;f=1975-">https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=253946&amp;f=1975-</a>	Los Institutos de Belleza y Similares serán establecimientos únicamente destinados a cuidar de la conservación y embellecimiento de la piel normal y sus anexos, o bien a atenuar sus imperfecciones, mediante sistemas naturales o el uso de productos cosméticos.

**Fuente:** Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (BCN), 2024.

**Tabla N°19: Imparte instrucciones para la aplicación del artículo 124° del Código Sanitario, del D.S. N°283/1997 Reglamento sobre salas de procedimientos y pabellones de cirugía menor y de la normativa complementaria del Ministerio de Salud relacionada con las actividades dirigidas al cuidado y embellecimiento estético corporal.**

Ley	Nombre	Descripción
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Circular N°24/2023</b></li> </ul>	<p>Imparte instrucciones para la aplicación del artículo 124° del Código Sanitario, del D.S. N°283/1997 Reglamento sobre salas de procedimientos y pabellones de cirugía menor y de la normativa complementaria del Ministerio de Salud relacionada con las actividades dirigidas al cuidado y embellecimiento estético corporal. Formalización: 15-sep-2023</p> <p><a href="https://dipol.minsal.cl/wp-content/uploads/2023/11/CIRCULAR-N%C2%B0-24.pdf">https://dipol.minsal.cl/wp-content/uploads/2023/11/CIRCULAR-N%C2%B0-24.pdf</a></p>	<p>Con el objeto de establecer criterios comunes entre todas las SEREMI de Salud del país en la aplicación del artículo 124 del Código sanitario, del D.S. N°283/1997 Reglamento sobre salas de procedimientos y pabellones de cirugía menor y demás disposiciones de la normativa complementaria del Ministerio de Salud relacionada con las actividades dirigidas al cuidado y embellecimiento estético corporal y los establecimientos donde se realizan dichas labores.</p>

**Fuente:** Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (BCN), 2024.

## 5 BRECHAS Y FALENCIAS

### 5.1 EN LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS UTILIZADOS EN PROCEDIMIENTOS ESTÉTICOS

Con el objetivo de orientar a los consumidores/as, se buscó develar el comportamiento que tienen diversos centros de estética y clínica dermatológicas a la hora de realizar diversos procedimientos estéticos, debido que se revisaron diversos casos de alta complejidad, derivados de la mala prestación de un servicio de este tipo, que van desde alergias hasta necrosis en rostro, lo que se puede resumir en consecuencias tales como:

- **Potencial daño físico a los consumidores/as** que se realizan procedimientos estéticos en centros de estética o clínicas dermatológicas que no cumplen normativas y estándares que aseguran la calidad y seguridad.
- **Potencial daño económico a los consumidores/as** al realizar procedimientos estéticos con productos que no responden a la calidad y seguridad esperados, o en su efecto el incumplimiento de condiciones ofrecidas.

En el cumplimiento del marco legal sectorial, se debe indicar a los **consumidores/as** adquirir servicios de procedimientos estéticos que entreguen en detalle aspectos de la calidad, seguridad y posibles resultados que se obtendrían luego del procedimiento.

Este estudio entonces, podría permitir entregar aspectos informativos, con la finalidad de orientar a los consumidores/as a realizar elecciones más seguras, con información práctica sobre la seguridad de estos procedimientos.

## **6 METODOLOGÍA**

Este informe exploratorio permitirá generar información relevante sobre el mercado de los establecimientos que realizan procedimientos estéticos en Chile con el fin de educar e informar a la población objetivo para que tome mejores decisiones de consumo. Además, está enmarcado en un sistema de vigilancia de la seguridad de los productos, en el mercado de los centros de estética.

El estudio tiene un enfoque mixto, se realizó un análisis cualitativo y cuantitativo de la información asociada tanto a centros de estética y procedimientos estéticos, según directrices del marco normativo.

Respecto al análisis cuantitativo se analizó la siguiente información:

1. Cantidad de reclamos asociados a centros de estética y procedimientos estéticos.
2. Cantidad de centros de estética y prestadores de Salud disponibles a nivel nacional según registros de la Superintendencia de Salud.
3. Revisión cruzada de: páginas web, bibliografía referente al tema, normativa vigente, reclamos ingresados por personas consumidoras en el SERNAC e información proporcionada por MINSAL.
4. Se revisaron las bases de datos del SII para dimensionar el mercado de los centros dermatológicos y centros de estética.

El análisis cualitativo fue de tipo documental, donde se levantó información disponible en la web y/o mediante coordinaciones con MINSAL respecto a la siguiente información: normativa vigente, tipos de tratamientos, aparatología utilizada en los centros de estética, productos que utilizan en cabina, oferta de tratamientos disponibles en el mercado, investigaciones científicas para evaluación de posibles riesgos e implicancias que estos pueden tener en el organismo a largo plazo.

### **6.1 UNIVERSO**

El universo del estudio son todos los centros de estética y clínicas dermatológicas presentes en el país y que entregan el servicio de algún procedimiento estético en el mercado formal nacional.

### **6.2 MUESTREO**

El muestreo se entiende como el conjunto de operaciones encaminadas a determinar la selección de una muestra, para este caso el muestreo se construyó en base a cinco etapas:

**Tabla N° 20: Etapas del muestreo.**

Etapa	Descripción
Sondeo web:	<p>Se revisaron páginas web de diversos centros de estética y clínica dermatológicas para realizar una revisión de los procedimientos estéticos que se están aplicando actualmente en el mercado. Además, para profundizar y entender dichos procedimientos se realizó una revisión bibliográfica de estos, a fin de caracterizarlos.</p> <p>Sin embargo, se consideraron los siguientes parámetros básicos para la selección de la muestra:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que la oferta de los proveedores permita conocer la diversidad de marcas del mercado.</li> <li>• Procedimientos con mayor frecuencia.</li> <li>• Tipos de procedimientos que ofrece el mercado.</li> <li>• Las empresas que vendieran estos productos lo hicieran formalmente (contra entrega de boleta de compra-venta).</li> </ul>
Información bases de datos del MINSAL	<p>Listado de centros de estética que cuentan con autorización sanitaria.</p> <p>Caracterización de las fiscalizaciones realizadas a los establecimientos de estética en los últimos 3 años por las SEREMIs de Salud del país.</p>
Información bases de datos de centros de estética con razón social en SII	<p><b>Registro General</b></p> <p>En el mes de mayo (2024) se consultó la base de datos del Servicio Impuestos Internos (SII) para extraer dicha información se considerarán las empresas con las siguientes actividades económicas: "<b>peluquería y otros tratamientos de belleza</b>", "<b>otros servicios de atención de la salud humana prestados por empresas</b>", "<b>venta al por menor de artículos de perfumería, de tocador y cosméticos en comercios especializados</b>", "<b>centros médicos privados (establecimientos de atención ambulatoria)</b>", "<b>venta al por mayor de artículos de perfumería, de tocador y cosméticos</b>" y "<b>actividades de salones de masajes, baños turcos, saunas, servicio de baños públicos</b>". Para apuntar sólo a las empresas que se puedan estar relacionadas con centros de estética.</p> <p><b>Registro Nacional</b></p> <p>Posteriormente, se consideraron en la base de datos antes mencionadas sólo las empresas que contenían la dirección (considerar que no todas las empresas contienen dirección registrada).</p> <p>Además, algunas contienen más de una sucursal, por ello se decidió dejar sólo una de aquella empresa para registro, esto arrojó 1.831 empresas relacionadas al rubro estético.</p> <p><b>Registro Región Metropolitana</b></p> <p>De la base de datos del registro nacional se realizó un nuevo filtro considerando aquellas sólo de la Región Metropolitana, esto arrojó 816 empresas relacionadas al rubro estético.</p>
Levantamiento de información adicional	<p>Se ofició a los siguientes organismos sectoriales:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>ADUANAS</b>; para conocer importaciones e incautaciones de productos y aparatología utilizada en procedimientos estéticos.</li> <li>2. <b>Instituto de Salud Pública (ISP)</b>: para conocer los alcances y temas de registros de los productos farmacéuticos que se utilizan en procedimientos estéticos.</li> <li>3. <b>MINSAL</b>: con el objeto de solicitar información relevante para el estudio y trabajar de forma coordinada la información desarrollada en este estudio. Considerando que es la entidad que entrega las autorizaciones sanitarias y además están trabajando en la actualización normativa a nivel nacional.</li> </ol>

Etapa	Descripción
	4. <b>Levantamiento de información</b> vía Web, con páginas de instituciones gubernamentales nacional e internacional, redes sociales y revisión de bases de datos que ayuden al análisis económico. 5. <b>Revisión documental de investigaciones científicas</b> relacionadas.

Fuente: SERNAC, 2024.

### 6.3 MUESTRA

La muestra se seleccionó en base a los siguientes criterios, definidos por la Unidad de Seguridad y Sustentabilidad en el Consumo (USSC) del SERNAC:

**Tabla N°19: Criterios de inclusión de la muestra**

Nombre criterio	Definición
<b>Presencia de centros de estética</b>	Se considerarán los centros de estética que tienen reclamos ingresados en el SERNAC en el periodo comprendido entre los años 2022-2023.
<b>Frecuencia de los procedimientos estéticos</b>	Se considerarán los procedimientos estéticos más realizados según levantamiento de información.
<b>Representatividad</b>	La muestra no sería representativa, ya que en este estudio es sólo un diagnóstico inicial de los centros de estética y sólo se incluirán aquellos que tienen reclamos en el SERNAC.
<b>Tipo de proveedor</b>	Se considerará centros de estética sólo del mercado formal.
<b>Accesibilidad</b>	La muestra considerará aquellos centros de estética a nivel nacional que tienen reclamos ingresados a SERNAC. A fin de determinar los principales motivos de disconformidad asociado a los procedimientos estéticos.

Fuente: SERNAC, 2024.

#### 6.3.1 Criterio de exclusión de la muestra

Centros de estética que operan en el mercado informal.

## 7 DISCUSIÓN DE RESULTADOS

### 7.1 RECLAMOS EN SERNAC

En primera instancia se revisaron reclamos relacionados sólo al sub mercado SPA y Centros de Estética para el periodo comprendido entre el año 2022 y 2023, encontrando **3.805 reclamos**. Sin embargo, debido a que muchas veces las personas reclaman de manera tangencial por alguna situación no asociada directamente al procedimiento en cuestión, se aplicaron palabras más específicas en el buscador de reclamos del Servicio con la finalidad de detectar aquellos relacionados a la calidad y seguridad en los centros de estética a la hora de ejecutar los distintos procedimientos que ofrecen.

Se revisaron y filtraron los datos usando las siguientes palabras claves: procedimientos estéticos, rellenos ácido hialurónico, toxina botulínica, fillers, hidratación facial, limpieza facial, mesoterapia, láser, peeling químico, radiofrecuencia, medicina estética y centros de belleza encontrando **219 reclamos específicos**, donde **62% corresponde a reclamos de índole comercial** y un **38% a la calidad de los procedimientos estéticos**.

Los reclamos asociados a índole comercial que mayor frecuencia presentaron son la **no devolución del dinero**, ya sea, porque no tienen disponibilidad horaria según requerimientos del paciente, por retracto del servicio por parte del consumidor, porque la empresa no realiza dicha devolución e indican que están fuera de plazo según contrato.

En cambio, para los reclamos relacionados a calidad y seguridad, el principal motivo de este punto está relacionado a que el **consumidor no obtiene los resultados que esperaba**. Entre los casos que más destacan son la depilación láser donde los consumidores indican que aun realizando las sesiones recomendadas de dicho procedimiento siguen teniendo los mismos vellos en las zonas tratadas. En este sentido, **la Ley del Consumidor sanciona la publicidad que induce a error o engaño sobre las características del bien o servicio que promueve y establece que los anuncios deben ser comprobables**.

### 7.2 CÓMO APLICA LA LEY DEL CONSUMIDOR EN CLÍNICAS DERMATOLÓGICAS Y CENTROS DE ESTÉTICA

Según reclamos revisados en el punto anterior se hace necesario entregar algunas directrices generales referente a cómo aplica La Ley del Consumidor en la contratación de servicios estéticos y que se pueden revisar en la tabla N° 20:

**Tabla N°21: Resumen LPC aplicado a la prestación de servicios de centros de estética.**

Conducta	Categoría en la LPDC
<u>Deber de contratación con el comercio establecido</u>  Ejemplo: contratar con locales establecidos, esto es con aquellas personas naturales o jurídicas que cuenten con todas las autorizaciones	Artículo 3° literal f).

administrativas para la prestación del servicio, en estos casos, especialmente aquellos que cuenten con la autorización sanitaria respectiva.	
<p><u>Deberes de información</u></p> <p>Ejemplo: cualquier antecedente que sea relevante sobre la manera en que se deba prestar el servicio, como las disponibilidades horarias, las condiciones para el cumplimiento del resultado ofrecido, u otras.</p>	Artículo 3° literal b).
<p><u>Derecho al consumo seguro</u></p> <p>Ejemplo: que las consecuencias de la prestación del servicio no sean lesivas para la persona consumidora, por ejemplo, que a raíz de un procedimiento invasivo, no se generen infecciones, o dolores diferentes a los previstos e informados al momento de la contratación.</p>	Artículo 3° literal e).
<p><u>Derecho a la reparación</u></p> <p>Ejemplo: que una vez acaecido algún tipo de daño derivado de la prestación, el proveedor, previo requerimiento, concorra a la indemnización correspondiente.</p>	Artículo 3° literal f).
<p><u>Derecho a retracto</u></p> <p>Ejemplo: si se adquiere un servicio a través del comercio electrónico, la persona consumidora, dentro de los 10 primeros días corridos, podrá dejar sin efecto de manera unilateral la compra, siempre y cuando no se haya ejecutado la prestación.</p>	Artículo 3° Bis.
<p><u>Derecho al cumplimiento de la prestación</u></p> <p>Ejemplo: el proveedor debe dar cumplimiento a lo ofrecido a través del contrato y sus modalidades, como las condiciones objetivas promocionadas, entre ellos, los resultados ofrecidos y la forma en que se ejecutará.</p>	Artículo 12°
<p><u>Derecho a la Garantía Legal</u></p> <p>Ejemplo: si el servicio es prestado de manera defectuosa, podrá la persona consumidora optar por una nueva prestación gratuita o la devolución de lo pagado, desde los 30 días hábiles posterior a la ejecución de la prestación. Así, de manera ejemplar, si es que se contrata un servicio de colorimetría, y el servicio no logra el resultado ofrecido, podrá la persona ejercer su garantía en cualquiera de las dos opciones antes descritas.</p>	Artículo 41°
<p><u>Derecho a la contratación equitativa</u></p> <p>Ejemplo: prohibición de insertar cláusulas abusivas, entre ellas, aquellas que obligan a comunicar al proveedor sobre daños, limitan la responsabilidad, o cambian la competencia en casos de controversia.</p>	Artículo 16°
<p><u>Prohibición de la publicidad engañosa</u></p> <p>Ejemplo: el cumplimiento de las condiciones objetivas publicitadas, como lo son los resultados y las características relevantes del servicio ofrecido.</p>	Artículo 28°

**Fuente:** SERNAC, 2024.



### **7.3 RESULTADOS DE CRUCE INFORMACIÓN DE RECLAMOS DEL SERNAC CON REVISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA**

**De los 219 reclamos levantados** en el módulo de atención al consumidor del SERNAC utilizando los filtros antes indicados, se obtuvieron **109 centros de estética**, posteriormente se agregó la dirección de las distintas búsquedas, enviando dicha información al Ministerio de Salud, para una revisión sistemática con la finalidad de conocer si dicho establecimiento cuenta o no con autorización sanitaria.

Acorde a la información aportada por Minsal, de los **109 centros de estética identificados** sólo **54 cuentan con autorización** sanitaria y **44 no cuentan con dicha autorización**, el **resto no se encontró** en las bases de datos de MINSAL con nombre y RUT entregado.

De los centros de belleza que cuentan con autorización sanitaria es importante destacar que **8 de ellos tienen una autorización emitida a otro RUT**, **9 de ellos tienen la autorización para operar en otra dirección** y **1 centro tiene autorización como persona natural**.

Dentro de los **centros de estética que no cuentan con autorización sanitaria** se encontraron una serie de irregularidades, tales como; **indican ser un centro de estética y son salones de belleza y uno realiza micropigmentación, por lo cual debería cumplir con reglamento de tatuajes**.

Respecto a los resultados antes mencionados es importante destacar que para realizar procedimientos estéticos los establecimientos deben cumplir una serie de exigencias según normativa vigente tales como: autorización sanitaria para operar como centro de estética o clínica dermatológica dependiendo del tipo de procedimiento, contar con una infraestructura adecuada, operar con el personal idóneo según exigencias establecidas en la normativa, entre otras exigencias que se pueden encontrar en el marco normativo que se detalla en este estudio en el punto 4.2.

La autorización sanitaria es una resolución entregada por la Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Salud que permite el funcionamiento de las instalaciones y la aplicación de ciertos tratamientos en base a estándares de calidad, seguridad y legales. La importancia de que una empresa tenga una resolución sanitaria para ciertos procedimientos y NO REALICE OTROS radica en lo siguiente:

- a. Legalidad: Operar sin la autorización sanitaria correspondiente para un procedimiento específico es ilegal. Esto puede generar sanciones legales como multas o cierre parcial o definitivo del establecimiento.
- b. Seguridad: La autorización sanitaria garantiza que los procedimientos autorizados se realizan en condiciones seguras para los pacientes, cumpliendo con las normas de higiene, seguridad y calidad. Realizar un procedimiento sin la autorización sanitaria puede poner en riesgo la salud de los involucrados.

- c. Responsabilidad legal y civil: Si ocurre algún problema o daño como resultado de un procedimiento no autorizado, la empresa incurre en negligencia o mala práctica.

#### **7.4 ESTABLECIMIENTOS DE ESTÉTICA Y GABINETES DE COSMETOLOGÍA/INSTITUTOS DE BELLEZA (HACER DIFERENCIA ENTRE AMBOS)**

Es muy importante diferenciar este Establecimiento de estética e Institutos de Belleza o Gabinetes de Cosmetología. Los **Establecimientos de Estética** realizan actividades dirigidas al cuidado y embellecimiento estético corporal que pueden ser no invasivos e invasivos, si estos utilizan instrumentos o equipos que afectan invasivamente el cuerpo humano, generan riesgo para éste, ejecutan maniobras o emplean instrumentos que penetren la piel y mucosas requerirán autorización sanitaria y deberán ser dirigidos por un profesional de la salud, los establecimientos de estética que realizan procedimientos no invasivos realizados por profesionales de la salud también requerirán autorización sanitaria.

En el caso de los **Institutos de Belleza y Similares**, son establecimientos únicamente destinados a cuidar de la conservación y embellecimiento de la piel normal y sus anexos, o bien a atenuar sus imperfecciones, mediante sistemas naturales o el uso de productos cosméticos; pueden ser gabinetes de cosmetología y establecimientos similares como salones de belleza, peluquería y demás destinados a la higiene del cuerpo humano, siempre que funcionen en gabinetes separados y bajo la dirección de un cosmetólogo autorizado. Por lo anterior los **procedimientos realizados por Cosmetólogos/os podrán ser**: aplicación de un aparato o máquina vibratorias que funciona eléctricamente que no son de utilización médica (auxiliares y técnicos en salud) donde su uso o manipulación no genera riesgo para las personas que reciben la atención (alta frecuencia, microdermoabrasión, vaporizador o vapor-ozono, paleta ultrasónica, extractor de comedones, maderoterapia, sistemas vibratorios para masajes, aplicación de luz ultravioleta con una potencia máxima 500 Watts, entre otros.); masajes (para los masajes manuales no se utilizan aparatologías en esta clasificación) o limpiezas faciales sin aparatologías y masajes reductivos manuales; Tratamientos corporales para eliminar grasa localizada utilizando distintas cremas reductivas, yesoterapia, entre otras; aplicación de productos cosméticos, como cremas o geles.

#### **7.5 ALCANCES Y CASOS DE COMPLICACIONES EN PROCEDIMIENTOS ESTÉTICOS**

En el mercado existe una variada oferta de procedimientos estéticos con la finalidad de embellecimiento y mejorar la apariencia, desde toxina botulínica (llamando comúnmente botox que hace a una marca comercial), exfoliación química, dermoabrasión, electrólisis para eliminar el vello, inyecciones de relleno, exfoliación por láser, entre otros.

Los procedimientos estéticos invasivos **más realizados son la infiltración de toxina botulínica y ácido hialurónico**. Lo primero que se debe analizar es la gran confusión que existe entre ambos procedimientos, por lo que es importante tener las siguientes consideraciones:

**La toxina botulínica para fines estéticos, una vez aplicada, actúa relajando los músculos** de distintas zonas del rostro, cuello u otra área, **las cuales al estar relajados reducen o eliminan las arrugas**. Es decir, es un producto biológico (neurotoxina producida por la bacteria *Clostridium botulinum*) actúa por una acción química en la unión neuromuscular debilitando el músculo y mejorando la apariencia de las arrugas. Para personas mayores que tengan los músculos debilitados, este procedimiento no ayudará mucho y necesitará otra indicación que debe consultar con un médico. Es importante tener en claro esta información, para que no se generen expectativas que no se podrán concretar. En la infiltración de toxina botulínica algunos pacientes han detectado bolsas bajo el ojo después del procedimiento, esto puede ser porque se bloquea el paso del sistema linfático y provoca retención de líquidos en la zona antes mencionada; no siendo el único efecto no deseado, también se ha detectado caída de párpados y cejas, asimetría facial, problemas para hablar, reacciones alérgicas, debilidad muscular permanente y pérdida del control de la vejiga, entre otros.

En cambio, **los procedimientos con ácido hialurónico son utilizados como un relleno o hidratación dependiendo de la técnica que se utilice y la densidad del producto**, la cual podrá ser corporal o facial, este es un componente normal del tejido blando humano; un azúcar que añade hidratación al tejido. Hay que tener ciertos resguardos a la hora de este procedimiento, porque mal ejecutado puede tener consecuencias nefastas para la salud y la apariencia física. Existen varios tipos de ácido hialurónico, con distintas especificaciones técnicas dependiendo del sector donde se aplique, el personal médico y autorizado es el idóneo para la selección de este. Por otro lado, es imperante relevar que teóricamente un relleno de este tipo tiene una duración de aproximadamente un año. Sin embargo, en algunas investigaciones se han encontrado pacientes con restos de ácido hialurónico después de 5 años de su aplicación<sup>54</sup> y en otros casos 12 años<sup>55</sup>; este es un antecedente necesario de considerar antes de recurrir a este tipo de procedimiento. En el caso de aumento de senos, los efectos secundarios incluyen encapsulación o fibrosis capsular, por lo cual no está recomendado en esta zona por las dificultades para distinguir el implante de pequeños tumores durante la mamografía<sup>56</sup>; y recordar que todos los organismos reaccionan distinto frente a un agente externo.

En pacientes con procedimientos estéticos con ácido hialurónico es importante considerar que conforme pasa el tiempo la apariencia de la cara les cambia, en ocasiones no se ve natural, muchas veces se desplazan (lo que llaman migración del producto) y bloquean los canales linfáticos lo que dificulta el drenaje de los líquidos corporales, generando en algunas personas con inflamación crónica en la cara, sobre todo en aquellas que tienen exceso de relleno, por esto el profesional que lo aplica debe ser cauteloso con la cantidad que aplique y donde se localiza el producto, revisando siempre que el producto que me están inyectando es realmente ácido hialurónico, que sea una solución inyectable y esté

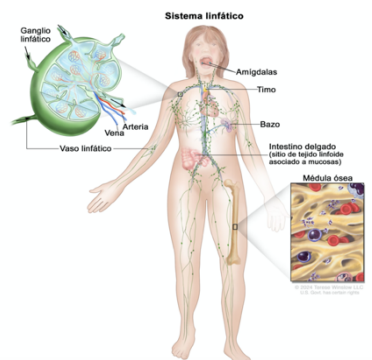
<sup>54</sup> Página Web. Visitada con fecha: 28.05.2024. Recuperada: <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/15266148/>

<sup>55</sup> Página Web. Visitada con fecha: 28.09.2024. Recuperada: <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/33002985/>

<sup>56</sup> Página Web. Visitada con fecha: 28.09.2024. Recuperada: <https://link.springer.com/article/10.1007/s00105-015-3691-0>

indicado para la zona que voy a tratar (facial o corporal). Es decir, este tipo de relleno que se piensa es muy inofensivo podría traer muchas complicaciones, por esta razón, es importante informarse antes de realizarse cualquier procedimiento estético, la mejora de la **apariciencia puede ser temporal, pero las consecuencias en el tiempo podrían ser difíciles de revertir**<sup>57</sup>.

Un punto muy importante a considerar según lo antes mencionado para cuidar la salud de la piel es el sistema linfático<sup>58</sup>, este es por donde se eliminan las toxinas, es decir, limpia las impurezas del organismo, por eso es fundamental preservarlo, si se desea lucir una piel luminosa y con aspecto saludable.



**Imagen 1:** Sistema linfático

**Fuente:** <https://nci-media.cancer.gov/pdq/media/images/664393.jpg>, 2024.

Otro procedimiento que es interesante destacar es el de **Hidroxiapatita de Calcio**, este mediante un proceso inflamatorio estimula la producción de colágeno, recuperando la firmeza del rostro. Si bien este procedimiento mejora la apariencia de las arrugas, no es bueno abusar de este, ya que puede generar acumulación de producto en el rostro, modificando la apariencia del paciente al igual que el procedimiento de relleno con ácido hialurónico.

Otro procedimiento muy utilizado es la **radiofrecuencia** que por medio de la aplicación de ondas electromagnéticas de alta frecuencia sobre la piel provoca el calentamiento controlado de las diferentes capas de la dermis, lo que favorece la formación de colágeno. Sin embargo, no conviene utilizarlo con tanta frecuencia (al menos con una diferencia de 7 a 10 días entre sesiones) porque es un procedimiento que genera destrucción de la piel para que este genere nuevo colágeno, al abusar este se genera de forma desorganizada.

Por otra parte, los procedimientos estéticos antes mencionados son considerados no quirúrgicos, ya que no es necesario hacer cortes ni tampoco incisiones para conseguir los resultados deseados, por lo tanto, tampoco se necesita un quirófano, anestesia general y

<sup>57</sup> Página Web. Visitada con fecha:05.02.2024. Recuperada de: <https://youtu.be/v81qeXpOgLY?si=B19oh1b2J-6IZYAD>

<sup>58</sup> Página Web. Visitada con fecha:05.02.2024. Recuperada de: <https://nci-media.cancer.gov/pdq/media/images/664393.jpg>

largos periodos de recuperación. Sin embargo, al ser procedimientos invasivos pueden tener ciertos riesgos asociados y podrían provocar daños a la salud si no se toman las medidas necesarias a la hora de realizar el procedimiento. Las complicaciones más frecuentes son: infecciones, erosiones, úlceras, quemaduras, granulomas de cuerpo extraño y/o trastornos de la pigmentación.

### Ejemplos de casos con resultados negativos en procedimientos estéticos.

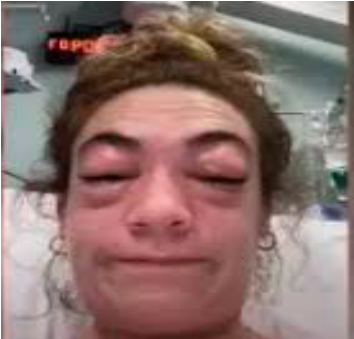
A continuación, revisaremos algunos casos de complicaciones provocadas por procedimientos estéticos, con material gráfico que puede ser sensible:

**Tabla N°22:** casos de complicaciones provocadas por procedimientos estéticos

Procedimiento	Descripción
 <p><b>Imagen 2:</b> inyección de una <b>sustancia desconocida</b> en los pómulos. <b>Fuente:</b> <a href="https://www.bbc.com/mundo/noticias-41416033">https://www.bbc.com/mundo/noticias-41416033</a> , 2024.</p>	<p>Un caso mediático fue el de un joven Colombiano que le inyectaron una sustancia en los pómulos para darles más volumen. Sin embargo, posteriormente al someterse a un tratamiento de hidratación facial, comienzan sus problemas al endurecerse el polímero inyectado y que deformó su rostro<sup>59</sup>.</p>
 <p><b>Imagen 3:</b> inyección ácido hialurónico en los labios. <b>Fuente:</b> <a href="https://www.bbc.com/mundo/noticias-46458764">https://www.bbc.com/mundo/noticias-46458764</a> , 2024.</p>	<p>Casos relacionado a problemas con inyecciones de ácido hialurónico en labios que provocaron deformidad de estos<sup>60</sup>.</p>
	<p>Para este procedimiento se utiliza un pegamento especial para "pegar" hilos sintéticos o de seda a cada hebra de la pestaña natural. Este procedimiento puede traer complicaciones dependiendo de la sensibilidad del paciente o por</p>

<sup>59</sup> Página Web. Visitada con fecha:05.02.2024. Recuperada de: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-41416033>


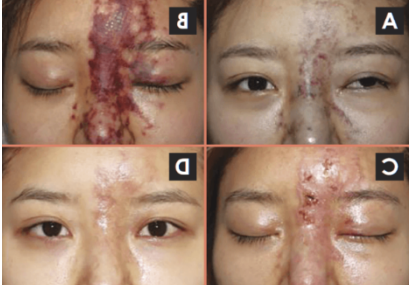
<sup>60</sup> Página Web. Visitada con fecha:05.02.2024. Recuperada de: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-46458764>

 <p><b>Imagen 4</b> Extensiones de pestañas <b>Fuente:</b> 20Minutos Una joven se queda temporalmente ciega por una reacción alérgica a unas extensiones de pestañas, 2024.</p>	<p>mala práctica, como es el caso de la fotografía en la que la joven quedó ciega temporalmente. Las pestañas tienen la función de proteger los ojos de la entrada de luz, polvo y otros fragmentos que quedan suspendidos en el aire. Allí se depositan a diario partículas y residuos de posibles alérgenos<sup>61</sup>. Es importante destacar que el uso continuado de pestañas postizas, la falta de una adecuada limpieza y cuidado pueden ocasionar varias complicaciones que van desde caída natural de los pelos que protegen los ojos a más graves como las úlceras corneales.</p>
 <p><b>Imagen 5:</b> Tratamiento "Facial Vampiro" <b>Fuente:</b> <a href="https://www.instagram.com/meganoticiascl/p/C6cK_MDLIhz/">https://www.instagram.com/meganoticiascl/p/C6cK_MDLIhz/</a>, 2024.</p>	<p>Durante el año 2024 se hizo viral en distintas redes sociales y prensa el caso de tres mujeres que se contagiaron de V.I.H en Estados Unidos después de recibir procedimientos "faciales vampiro" en un spa médico no autorizado de Nuevo México, según informó la semana pasada el Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC), marcando los primeros casos documentados de personas que contraen el virus a través de servicios cosméticos con agujas<sup>62</sup>.</p>
	<p>El peeling químico de fenol, actúa en la dermis, y permite eliminar las arrugas y la flacidez provocada por el paso del tiempo, es decir, estimula la formación de colágeno. Este peeling es el más agresivo de todos, es irritante, doloroso y muchas veces deben indicar</p>

<sup>61</sup> Página Web. Visitada con fecha: 05.02.2024. Recuperada de: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-64104757>

<sup>62</sup> Página Web. Visitada con fecha: 05.02.2024. Recuperada de: <https://www.lanacion.com.ar/lifestyle/cuidado-cuerpo-belleza/faciales-vampiro-que-son-para-que-sirven-y-por-que-tres-mujeres-contraieron-vih-en-euu-tras-nid06052024/>



 <p><b>Imagen 6:</b> Peeling de fenol (imagen referencial).  <b>Fuente:</b>  <a href="https://oglobo.globo.com/saude/noticia/2023/06/peeling-de-fenol-homem-viraliza-com-video-ante-s-e-depois-da-tecnica-com-graves-queimaduras-no-rosto-veja-imagens.ghtml">https://oglobo.globo.com/saude/noticia/2023/06/peeling-de-fenol-homem-viraliza-com-video-ante-s-e-depois-da-tecnica-com-graves-queimaduras-no-rosto-veja-imagens.ghtml</a> , 2024.</p>	<p>antibióticos porque se elimina una capa de la piel y la piel queda expuesta a infecciones. Por lo antes mencionado, este procedimiento que promete mucho y puede ser atractivo para muchas personas, con la finalidad de lograr esa tan anhelada piel de porcelana, no está exento de problemas o complicaciones. Es importante considerar que los expertos avisan de que el riesgo toxicidad y cardiopatías isquémicas es altamente serio<sup>63</sup>. El 3 de junio, el empresario Henrique Silva Chagas, de 27 años de edad, murió tras someterse a un peeling con fenol en una clínica de estética de una zona elegante de São Paulo<sup>64</sup>.</p>
 <p><b>Imagen 7:</b> Rellenos de ácido hialurónico(imagen referencial). <b>Fuente:</b>  <a href="https://www.delriomedestetica.com/med-experto-s-en-eliminacion-de-rellenos-y-malos-resultados-esteticos/">https://www.delriomedestetica.com/med-experto-s-en-eliminacion-de-rellenos-y-malos-resultados-esteticos/</a> , 2024.</p>	<p>Los rellenos de ácido hialurónico tampoco están exentos de problemas son sustancias parecidas a un gel que se inyectan bajo la piel, para crear una apariencia más suave y más jugosa de la piel. Basta con mirar a muchas celebridades que abusaron de su aplicación, donde sus rostros se deformaron debido a malos procedimientos o reacciones adversas del propio organismo, generando nódulos tanto inflamatorios como no inflamatorios, isquemias.</p>
 <p><b>Imagen 8:</b> Rinodelación con ácido hialurónico(imagen referencial). <b>Fuente:</b></p>	<p>En este tipo de procedimiento se podría generar oclusión vascular podría empezar a verse en minutos, horas o días y será importante responder antes de que aparezca la necrosis cutánea y así evitar cicatrices. Es necesario diferenciar el hematoma, que sería una complicación menor, de la necrosis cutánea, en la que veremos la siguiente evolución<sup>65</sup>.</p>

<sup>63</sup> Página Web. Visitada con fecha:05.02.2024. Recuperada de: <https://www.20minutos.es/salud/actualidad/peeling-fenol-antiarrugas-toxico-viral-riesgos-5228243/>

<sup>64</sup> Página Web. Visitada con fecha:05. 02.2024. Recuperada de: <https://www.elnacional.com/mundo/tratamientos-esteticos-en-brasil-murio-una-paciente-que-se-sometio-a-un-peeling-facial/>

<sup>65</sup> Página Web. Visitada con fecha:05. 02.2024. Recuperada de: <https://expertosenmedicinaestetica.es/rinodelacion-sin-cirugia/>

<p><a href="https://expertosenmedicinaestetica.es/rinomodelacion-sin-cirugia/">https://expertosenmedicinaestetica.es/rinomodelacion-sin-cirugia/</a>, 2024.</p>	
 <p><b>Imagen 9:</b> Hallazgos clínicos. A. Placas abdominales. B. Lesiones nodulares en glúteos y muslos. C y D . Cicatrices y eritema secuelares.</p> <p><b>Fuente:</b> <a href="https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&amp;pid=S0716-10182019000600778">https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&amp;pid=S0716-10182019000600778</a></p>	<p>Seis casos de mujeres quienes, tras la aplicación mediante mesoterapia con plasma rico en plaquetas, así como de un material de relleno intradérmico de origen desconocido, desarrollaron una infección en los sitios de inyección asociada a <i>Mycobacterium massiliense</i> , así como granulomas con reacción a cuerpo extraño. Aunque los cultivos fueron negativos, se logró la identificación del microorganismo por extracción de ADN de tejidos blandos obtenidos por biopsia y posterior secuenciación del producto obtenido.</p>

Fuente: SERNAC, 2024.

## 7.6 RANGO DE PRECIOS DE ALGUNOS PROCEDIMIENTOS ESTÉTICOS

En la actualidad existe una gran oferta de procedimientos estéticos de rostro y cuerpo, a modo referencial se realizó un levantamiento de los procedimientos más realizados y sus respectivos rangos de precios que se puede revisar a continuación:

**Tabla N°23:** Algunos rangos de precios de procedimientos estéticos

Procedimiento	Precio mínimo	Precio máximo
Toxina botulínica en 3 zonas	\$154.000	\$230.000
Relleno con ácido hialurónico en rostro	\$240.000	\$450.000
Relleno con ácido hialurónico labios	\$150.000	\$400.000
Limpieza facial profunda	\$14.990	\$55.000
Hidratación facial profunda	\$22.900	\$60.000
Mesoterapia facial	\$49.990	\$140.000
Láser de alta potencia	Desde \$273.000	Desde \$324.000



Peeling químico rostro	\$59.000	Desde \$106.000
Hidroxiapatita de calcio	\$399.900	desde \$520.000
Radiofrecuencia	\$18.990	\$99.996
Reducción de grasa localizada no invasiva	Desde \$50.000	Desde \$300.000
Drenaje linfático (1 sesión)	\$19.990	\$62.000
Depilación láser piernas completas (6 sesiones)	\$210.000	\$267.990
Plasma rico en plaquetas (1 sesión)	\$29.900	\$200.000
Rinomodelación	\$159.990,00	\$500.000
hydrafacial	\$90.000	\$135.000
ácido poli-L-láctico	\$470.000	\$550.000

**Fuente:** SERNAC, 2024.

Antes de revisar en detalle el rango de precios de los distintos procedimientos mencionados en la tabla 23, es necesario mencionar que esta búsqueda fue ejecutada durante el mes de agosto del 2024, realizando un ejercicio de búsqueda simple en un navegador, tal como podría realizarlo cualquier persona consumidora, por lo cual no tiene una intención estadística, sino que pretende entregar una idea general de la variabilidad y dispersión de precios a las que se puede enfrentar una persona para este tipo de servicios en distintos lugares. Además, indicar que se revisaron distintas páginas de clínicas dermatológicas, centros de estética y ticketeras a modo de levantar precios mínimos y máximos de la oferta de procedimientos estéticos.

Como se puede apreciar en la tabla 23 existe una gran diferencia de precios en los diferentes procedimientos estéticos, ya que los valores dependen de varios elementos, desde tipo de producto, marca a utilizar, aparatología, zonas a tratar, complejidad del caso clínico, cantidad de producto que se requiere, entre otros.

A la hora de elegir un centro estético para realizarse algún procedimiento no sólo elegirlo por el precio más bajo, sino que deben considerar establecimientos que cuenten con la autorización sanitaria, profesionales idóneos y productos registrados cuando así lo exija la normativa. Como recomendación general si no cuenta con el dinero para realizarse un procedimiento seguro, es mejor no hacerse nada, ya que podrían tener consecuencias estéticas irreversibles y/o complicaciones que pueden ser mortales.

## 7.7 ACCIONES REALIZADAS POR EL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA (ISP) REFERENTE A DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS COSMÉTICOS Y MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN PROCEDIMIENTOS ESTÉTICOS

Respecto a las definiciones entregadas en el marco teórico conceptual de este estudio estas adquieren una gran relevancia, ya que juegan un papel fundamental en distintos procedimientos estéticos.

En primer lugar, podemos destacar la toxina botulínica uno de los procedimientos estéticos más utilizados para fines de cosmética y reducir líneas de expresión, este corresponde a un medicamento siendo una neurotoxina que provoca suspensión transitoria de la función nerviosa y hace que el músculo contraído de la arruga se suavice.

El Instituto de Salud Pública entrega las siguientes recomendaciones para los profesionales de la salud que aplican este producto<sup>66</sup>:

- Tener precaución con las dosis utilizadas, estas dependen de las recomendaciones de los fabricantes y los resultados que se esperan.
- Seguir las técnicas de administración recomendadas y las instrucciones posológicas específicas para cada producto e indicación aprobada.
- Comenzar con la dosis más baja.
- Estar muy atento a la respuesta clínica del paciente.
- Advertir a los pacientes de los efectos adversos.

El Instituto de Salud Pública **recuerda a los profesionales de la salud que deben notificar al Centro Nacional de Farmacovigilancia, en caso de sospecha de reacción adversa**, tanto de la toxina botulínica u otro medicamento<sup>67</sup>.

Por otra parte, el ISP indica que los **rellenos de ácido hialurónico** utilizados principalmente para **otorgar volumen en distintas zonas del rostro, son considerados un producto de alto riesgo**. La clasificación de este producto es de **dispositivo médico, sin embargo, no cuenta con registro sanitario obligatorio** y por ley no está obligado a registrarse en el ISP.

Por otra parte, para este tipo de producto sólo se solicita certificado de destinación aduanera y algunas empresas distribuidoras de forma voluntaria informan al ISP de su utilización, siendo esta una buena práctica que promueve el control en cierto modo.

Se considera necesario que el ácido hialurónico tenga registro sanitario, ya que es considerado un producto de riesgo alto, con una clasificación de dispositivo médico de riesgo III, es decir, riesgo alto en el uso ya que es implantable de larga duración y

<sup>66</sup> Página Web. Visitada con fecha:25.07.2024. Recuperada de:  
[https://www.ispch.cl/sites/default/files/comunicado/2014/07/Nota\\_informativa\\_toxinabotulinica.pdf](https://www.ispch.cl/sites/default/files/comunicado/2014/07/Nota_informativa_toxinabotulinica.pdf)

<sup>67</sup> Página Web. Visitada con fecha:25.07.2024. Recuperada de:  
[https://www.ispch.cl/sites/default/files/comunicado/2014/07/Nota\\_informativa\\_toxinabotulinica.pdf](https://www.ispch.cl/sites/default/files/comunicado/2014/07/Nota_informativa_toxinabotulinica.pdf)

reabsorbible en el cuerpo humano.

Se define Clase III y IV de alto riesgo en el uso, invasivos de uso prolongado, p/e marcapasos, implantes traumatológicos, stent vasculares, implantes y rellenos de arrugas.

Para mayor información sobre clasificación de riesgo de los diferentes DM ver la guía de clasificación en el siguiente enlace:

<https://ispch.cl/sites/default/files/Gu%C3%ADa%20para%20la%20Clasificaci%C3%B3n%20de%20DM%20seg%C3%BAn%20riesgo%20-%20Junio%202018.pdf>

A modo general es importante tener presente que todo producto cosmético, es de aplicación local externa sobre la piel o el pelo. Es decir, "los productos cosméticos **NO SE INYECTAN**".

Como el uso de cualquier producto puede ocasionar problemas, se hace necesario conocerlos, es así que el **Instituto de salud pública (ISP)** mediante la **cosmetovigilancia** recepciona y evalúa los efectos adversos que surjan tras el uso de un producto cosmético, cuando este ha sido utilizado en las condiciones de uso autorizadas, pero también aquellos debidos a problemas de uso, fallas de calidad o falta de eficacia y que generen un daño en el consumidor. Desde el año 2019 el ISP recibe todas las sospechas de efectos adversos que comuniquen los profesionales de salud y la comunidad a través del formulario de notificación.

De las notificaciones de efectos adversos recibidas en el ISP, se han detectado algunos casos asociados al mal uso del producto, ya sea por no seguir las indicaciones que están descritas en el rotulado, no respetar la periodicidad de uso, el lugar y forma de aplicación.

Durante el año 2024 se recibió una notificación de parte de un establecimiento asistencial, quien reportó un efecto adverso serio que afectó a una persona, a la cual se le **inyectó el producto cosmético "mesostabyl" en un centro de estética, cosmético que está autorizado con una finalidad de masaje corporal**. Tras esa situación, el ISP reforzó la importancia de comunicar a las personas que asisten a estos centros de estética para realizarse tratamientos con una finalidad cosmética, que sean cuidadosas y estar atentas a cuál producto se le está administrando, del mismo modo que no ejecuten esa mala práctica, ya que un cosmético es de uso externo (tópico), por lo que no debe ser inyectado<sup>68</sup>. Los posibles efectos adversos son infecciones, necrosis, insuficiencia vascular y riesgo de amputación, son parte de sus posibles consecuencias.

Otro evento relevante a destacar fue durante el año 2021 donde el Instituto de Salud Pública levantó una nota informativa que describe los **riesgos en el uso de los pegamentos en base a cianoacrilatos, y que eran utilizados como pegamentos de uñas y pestañas postizas, práctica que se realiza en varios centros de**

---

<sup>68</sup>Página Web. Visitada con fecha:05.08.2024. Recuperada de: <https://www.ispch.cl/wp-content/uploads/2022/11/Mal-Uso-Ampollas-Cosmeticas.pdf>

**estética, peluquerías y hasta en el propio hogar**<sup>69</sup>. Actualmente, como medida de mitigación de los riesgos asociados, estos productos que anteriormente no estaban afectados a un control sanitario pasaron a ser considerados productos cosméticos, por lo que requieren de una autorización sanitaria por el ISP.

Es importante que las personas sean responsables en el uso de los productos, ya que realizarlo de manera inadecuada puede poner en riesgo su salud. Por otra parte, se recomienda comunicar a la autoridad cualquier problema de salud que se produzca con el uso de un cosmético.

Otra área que está potenciando el ISP para ayudar a la comunidad es la Tecnovigilancia que corresponde a actividades encaminadas a prevenir, detectar, investigar y difundir información sobre eventos e incidentes adversos con dispositivos médicos durante su uso, que puedan generar daños al usuario, al operador o medio ambiente.

El ISP, a través de la sección de Tecnovigilancia del Depto ANDID, tiene implementado un Sistema de Tecnovigilancia, el cual se sustenta a través de la notificación de eventos adversos por parte de profesionales de la salud, la industria o público general, y en la difusión de información de seguridad como alertas y notas informativas.

Los usuarios o público en general, pueden notificar eventos o incidentes adversos asociados al uso de dispositivos médicos de uso en estética, a través del Formulario ANDID/021: Notificación de eventos e incidentes adversos, pacientes o público en general, disponible en el siguiente enlace: <https://ispch.cl/andid/tecnovigilancia/formularios-de-tecnovigilancia/>

Para el caso de productos farmacéuticos informar los eventos adversos en: <https://svi.ispch.gob.cl/isp/index>

## 7.8 CARACTERIZACIÓN DE FISCALIZACIONES REALIZADAS POR SEREMIS DE SALUD, INFORMADAS POR MINSAL

Se realizó un levantamiento de información de las fiscalizaciones realizadas por las Seremis de Salud del país entre los años 2022 y 2024, rescatando los siguientes datos:

- En total se han realizado alrededor de 700 fiscalizaciones a centros de estética en todo el país desde el año 2022 a la fecha.
- El 50% de estas fiscalizaciones corresponden a la Región Metropolitana.
- Principalmente las fiscalizaciones se han realizado por denuncias y en segundo lugar dentro del plan de fiscalización anual.
- Se generaron 126 sumarios sanitarios, 14 clausuras y 36 prohibiciones de funcionamiento.
- Lo que más se detecta en las fiscalizaciones por denuncias son **establecimientos de estética sin autorización sanitaria**, o son establecimientos que no requieren autorización sanitaria (gabinetes de cosmetología o institutos de belleza), que realizan

<sup>69</sup> Página Web. Visitada con fecha:05.08.2024. Recuperada de: <https://www.ispch.cl/wp-content/uploads/2021/09/Scan24-09-2021-152117.pdf>

procedimientos que requieren de una sala de procedimientos con autorización sanitaria.

- El resto de las **fiscalizaciones se han detectado falta de profesional idóneo, realización de procedimientos no autorizados en la resolución sanitaria, aplicaciones de productos que causan alergias o quemaduras**, cosmetólogas que utilizan aparatologías para las cuales no están autorizados por reglamento y falta de botiquín autorizado para el uso de productos farmacéuticos y/o medicamentos sin registro de ISP.

## 7.9 ACCIONES DE REGULACIÓN REALIZADA POR MINSAL

En el marco del proyecto de ley que **“Modifica el Código Sanitario, para regular la práctica de cirugías y procedimientos con fines estéticos”**, Boletín N°15773-11 el Ministerio de Salud ha presentado indicaciones en el año 2023, pasando el primer trámite constitucional en el Senado.

Dicho proyecto de ley indica lo siguiente:

- a) Desarrollar reglamento de seguridad y calidad que deban cumplirse en los procedimientos invasivos con fines de embellecimiento estético corporal y las condiciones y requisitos específicos que deberán cumplir los profesionales de la salud que se encuentren habilitados para realizar dichos procedimientos. Asimismo, podrá señalar las especialidades o subespecialidades, de aquellas referidas en el número 13 del artículo 4° del decreto con fuerza de ley N° 1, promulgado en 2005 y publicado en 2006, del Ministerio de Salud, que serán necesarias para realizar determinados procedimientos invasivos que involucren procedimientos quirúrgicos. Cada 12 meses deben tener los registros actualizados.
- b) Desarrollar el reglamento Ley N°20.584 regulará la oportunidad y forma en que las personas individualizadas deberán mantener un registro actualizado cada 12 meses.
- c) Nombre profesional tratante, número de CI y certificado SIS, Tipo de prestaciones y procedimientos autorizados, Individualización de cada uno de los miembros del equipo de salud, La autorización de uso o registro sanitario de los productos que se emplean en el procedimiento, y Número de lote o serie, fecha de fabricación y caducidad de los productos o de los implantes o dispositivos médicos que se introducirán y permanecerán en el cuerpo de un paciente.
- d) El Ministerio de Salud dispondrá para el acceso público un listado de establecimientos de salud con fines de embellecimiento estético corporal con autorización sanitaria, que deberá interoperar con el registro de prestadores individuales de salud.
- e) Dentro del plazo de doce meses contado desde la publicación de esta ley, el Ministerio de Salud actualizará los siguientes reglamentos, adecuándose a la presente ley:
  - el decreto N° 283, de 1997, que aprueba el reglamento sobre salas de procedimientos y pabellones de cirugía menor;
  - el decreto N° 161, de 1982, que aprueba el reglamento de hospitales y clínicas;
  - el decreto N° 58, de 2009, que aprueba las normas técnicas básicas para la obtención de autorización sanitaria de los establecimientos asistenciales;

- el decreto N° 88, de 1980, que aprueba el reglamento para ejercer las actividades de cosmetología; en proceso
- el decreto N° 244, de 1975, que reglamenta el funcionamiento de los institutos de belleza y establecimientos similares o aquel que lo reemplace;
- el decreto N° 16, de 2009, que establece el reglamento sobre los registros relativos a los prestadores individuales de salud, y
- el decreto N° 8, de 2013, que aprueba el reglamento de certificación de las especialidades de los prestadores individuales de salud y de las entidades que las otorgan.

Actualmente el Ministerio de Salud con el objetivo de avanzar en el trabajo que este proyecto de ley indica se encuentra desde ya actualizando los siguientes reglamentos:

- el decreto N° 283, de 1997, que aprueba el reglamento sobre salas de procedimientos y pabellones de cirugía menor; En proceso de formalización.
- el decreto N° 58, de 2009, que aprueba las normas técnicas básicas para la obtención de autorización sanitaria de los establecimientos asistenciales; En desarrollo.
- el decreto N° 88, de 1980, que aprueba el reglamento para ejercer las actividades de cosmetología; en proceso final de actualización
- el decreto N° 244, de 1975, que reglamenta el funcionamiento de los institutos de belleza y establecimientos similares o aquel que lo reemplace; en proceso final de actualización
- el decreto N° 8, de 2013, que aprueba el reglamento de certificación de las especialidades de los prestadores individuales de salud y de las entidades que las otorgan. En proceso de actualización.

Además, se encuentra gestionando las mejoras a los registros para el desarrollo de la plataforma web que disponibilizará la información a la población, tal como lo indica el proyecto de ley; y, recogiendo la información necesaria para el desarrollo del reglamento de calidad y seguridad.

El proyecto de ley en cuestión se encuentra actualmente en Segundo Trámite Constitucional en la Comisión de Salud de la Honorable Cámara de Diputados y Diputadas con "Urgencia simple" desde enero de 2024. El Ministerio de Salud en mayo de 2024 ha presentado sus indicaciones y la importancia de regular este proyecto de ley, por lo anterior sólo estaría pendiente que se ponga en tabla para discusión en este segundo trámite, si se aprueba sin modificaciones se podría enviar al Presidente de la República para su respectiva promulgación, si se aprueba con modificaciones tendría que pasar a tercer trámite constitucional volviendo al Senado, si se rechaza se tendría que revisar en Cámara Mixta.

Además de las actividades asociadas al proyecto de ley el Ministerio de Salud también tiene en tabla la actualización de los siguientes reglamentos:

- Decreto Supremo N°304 de 2003, Reglamento de Tatuajes y Prácticas Similares. en proceso.
- Decreto Supremo N°70 de 2007, Reglamento de Solariums o Camas Solares.

### **7.10 ACCIONES DE RECTORÍA REALIZADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD (MINSAL)**

El MINSAL emitió la circular A15 N°24/2023, de Subsecretaría de Salud Pública, Imparte instrucciones para la aplicación del artículo 124° del Código Sanitario, del D.S. N°283/1997 Reglamento sobre salas de procedimientos y pabellones de cirugía menor y de la normativa complementaria del Ministerio de Salud relacionada con las actividades dirigidas al cuidado y embellecimiento estético corporal. El objetivo de este documento fue establecer criterios comunes entre todas las SEREMIs de Salud del país en la aplicación de la normativa vigente.

A partir de esta circular desarrollaron un instructivo y pauta de chequeo para la **Autorización Sanitaria de Establecimientos que realizan actividades dirigidas al cuidado y embellecimiento estético**, con el objetivo de mantener una uniformidad de criterio, reduciendo la variabilidad en el procedimiento de autorización sanitaria de instalación y funcionamiento de un establecimiento de estética, realizado por las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud.

Dado el trabajo que se debe realizar tanto en lo regulatorio mencionado en el punto anterior fue necesario contar con una mesa de trabajo que agrupará a expertos del área estética; por lo anterior se **formaliza la Mesa de Estética** que venía trabajando desde el año 2022, a través de la **Resolución Exenta N°956/2024**, con el objetivo de colaborar al Ministerio de Salud en temas técnicos respecto de las actividades dirigidas al cuidado de embellecimiento estético corporal. Por lo cual el día 30 de julio se presenta el plan de trabajo 2024-2025 que incluye:

- a) Un catálogo de prestaciones del área estética, comenzando por procedimientos no invasivos, invasivos y quirúrgicos de menor.
- b) Difusión de la pauta de chequeo y la normativa vigente.
- c) Apoyo técnico en el desarrollo de los reglamentos y normativas que se deben desarrollar y/o actualizar en el marco del proyecto de ley en curso.
- d) Encuesta de levantamiento necesidad de especialidades médicas y no médicas en el área.
- e) Difusión de los nuevos registros y plataforma web para disponibilizar la información a la población, de acuerdo con lo indicado en el proyecto de ley en curso.
- f) Apoyo en la difusión y desarrollo de formación en Bioética aplicada a la Estética.

### **7.11 IMPORTACIONES E INCAUTACIONES REGISTRADAS POR ADUANA PARA PRODUCTOS Y APARATOLOGÍA UTILIZADA EN SERVICIOS ESTÉTICOS**

El **Servicio Nacional de Aduanas** tiene como funciones vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las costas, fronteras y aeropuertos de la República; interviene en el tráfico internacional tanto de importación como de exportación. Por lo tanto, los procesos antes mencionados son parte de una protección a los consumidores con el fin que puedan

adquirir productos debidamente registrados, con certificaciones, controles de calidad, etc.

Los cosméticos, medicamentos y dispositivos médicos, deben ser sometidos a **control previo a su importación**, en este caso el organismo para este tipo de productos que entrega estas visaciones, certificaciones o vistos buenos es el Instituto Salud Pública. Luego, cada empresa debe realizar una declaración de ingreso (DIN), que además de ser un documento de destinación aduanera para las **operaciones de ingreso de mercancías extranjeras al país**, contempla el documento de pago para liquidar todos los derechos, impuestos, tasas y demás gravámenes que genere una operación de importación; almacén particular; importación y pago simultáneo; reingreso; admisión temporal y admisión temporal para perfeccionamiento activo<sup>70</sup>.

A continuación, se presenta un resumen de las importaciones de algunos tipos de productos y aparatología utilizados en centro de estética para el periodo de enero 2022 - agosto 2024, registrado por el Servicio Nacional de Aduanas.

**Tabla N°24:** Importaciones de productos y aparatología utilizados en centro de estética para el periodo de enero 2022 - agosto 2024

Producto	Años de importación			Total general
	2022	2023	2024	
Toxina botulínica	8	15	5	28
Ácido Hialurónico	353	364	259	976
Retinol	73	115	142	330
Hidroxiapatita de calcio		1	1	2
Depilación láser	51	32	8	91
Hifu	17	13	14	44
Carboxiterapia	1	1	1	3
Hydrafacial	2			2
Máquinas de radiofrecuencia	1	3	1	5
Máquina de tensado	3	3	1	7
Aparatología de cavitación	29	28	6	63
Vaporizadores	2	1		3
<b>Total</b>	<b>540</b>	<b>576</b>	<b>438</b>	<b>1.554</b>

Fuente: ADUANA, 2024.

<sup>70</sup> Página Web, visitada 10.12.2021, Recuperada de: <https://www.aduana.cl/capitulo-i/aduana/2015-09-07/095543.html>



De la tabla anterior se puede inferir lo siguiente:

- Las importaciones totales de estas categorías de producto, para el periodo de enero 2022 - agosto 2024 de productos y aparatología utilizados en centro de estética fue de 1554 importaciones. De las cuales 540 corresponden al año 2022, 576 al año 2023 y a la fecha de agosto de 2024, se registran 438.
- Lo más importante de destacar, es que las mayores importaciones corresponden al producto de ácido hialurónico con un total de 976, correspondiente a un 63% aproximadamente del total de todo el periodo analizado y el segundo producto corresponde al retinol con un total de 330 importaciones. Es importante destacar que estas importaciones pueden corresponder a productos cosméticos de uso tópico y utilizados en procedimientos estéticos.
- La toxina botulínica es el tercer producto que más importaciones tiene en el periodo analizado con un total de 28 importaciones.
- Para el ácido hialurónico y la toxina botulínica los resultados de las importaciones confirman los antecedentes analizados del mercado, ya que los procedimientos con este tipo de productos son los que más se realizan en la actualidad.
- Respecto a la aparatología los que tienen mayor cantidad de importaciones son depilación láser, cavitación, carboxiterapia y HIFU, lo que también confirma la caracterización que se realizó al revisar algunos centros de estética y dermatológicos, donde esta aparatología es la más utilizada

A continuación, se presenta un resumen de incautaciones de productos y aparatología utilizados en centro de estética para los periodos comprendidos entre enero 2022 - agosto 2024:

**Tabla N°25:** Resumen de Incautaciones de productos y aparatología utilizados en centro de estética, enero 2022 - agosto 2024

PRODUCTO	AÑOS DE IMPORTACION			Total general
	2022	2023	2024	
Ácido hialurónico	38	270	1.327	1.635
Toxina botulínica	14	132	427	523
Carboxiterapia			10	10
HIFU	2			2
Radiofrecuencia			1	1
<b>Total general</b>	<b>54</b>	<b>402</b>	<b>1.765</b>	<b>2.221</b>

Fuente: ADUANA, 2024.

La **incautación** consiste en la **suspensión de despacho aduanero** de mercancías, donde mediante un examen físico, resulta evidente que se trata de **mercancía de marca registrada falsificada o que infringe** el derecho de autor, de conformidad a las

definiciones contenidas en la ley.

De la tabla N°24 se puede inferir lo siguiente:

- **Las incautaciones totales para el periodo de enero 2022 - agosto 2024** de productos y aparatología utilizados en centro de estética fueron de 2.221 incautaciones. De las cuales 54 corresponden al año 2022, 402 al año 2023 y a la fecha de agosto el valor corresponde a 1.765.
- Durante el año 2024 se experimenta una evidente alza de las incautaciones con un **total de 1.765**, el dato es alarmante considerando que las mayores incautaciones están relacionadas a productos con **ácido hialurónico** y **toxina botulínica**. En este punto es importante relacionar que los productos con mayores incautaciones coinciden con los procedimientos estéticos que tienen mayor oferta y/o demanda en la actualidad.
- Las **mayores incautaciones** están relacionadas con **productos de ácido hialurónico** con un **total de 1327**, aquí están considerados productos tópicos y de uso en procedimientos estéticos. Sin embargo, este dato merece un **análisis en profundidad para futuras investigaciones y actualización normativa**, considerando que este producto cuando su uso es para tratamientos estéticos son considerados dispositivos médicos y **no tienen registro sanitario**. No olvidar que este tipo de producto se inyecta en capas profundas de la piel.

## 8 ACCIONES REALIZADAS POR SERNAC EN LA MATERIA

El total de Juicios de Interés General contra proveedores de Centros de Estética iniciados por el SERNAC en el periodo 2016 - 2024 es de 20 denuncias. Lo anterior se desglosa en:

- El total de denuncias terminadas sin gestiones útiles pendientes, es de 10 causas.
- En total hubo 10 denuncias ejecutadas, donde el 80% terminó con resultados favorables: 4 denuncias fueron terminadas con sentencias condenatorias y 4 a través de un avenimiento. Por el contrario, las denuncias terminadas con resultados desfavorables (sentencia absolutoria) es de 2 denuncias, que corresponden al 20% restante. Es importante destacar que **las multas alcanzadas en los juicios terminados ascienden a un total de 30 UTM** (aproximadamente dos millones de pesos), mientras que **las indemnizaciones han sumado un total de \$12.820.000**.

Adicionalmente, cabe resaltar que el desarrollo de este estudio proviene de **un trabajo en conjunto con el Ministerio de Salud (MINSAL)**. Este producto informativo tiene particular relevancia para este mercado, ya que es la primera indagatoria de esta índole en Chile y que será un insumo tanto para futuras acciones del SERNAC como de otras instituciones públicas, ya que pone en alerta a las personas consumidoras y autoridades competentes. Cabe destacar que este producto informativo forma parte de una agenda

de estudios en materias de salud que está siendo consolidada como un proyecto de mediano y largo plazo del Servicio.

Con todo, a través de esta y de futuras investigaciones se busca generar información relevante que apoye el diseño de políticas públicas y que además permita apoyar el trabajo del MINSAL para actualizaciones normativas consistentes con la constante evolución del mercado, y de los riesgos y necesidades de los consumidores.

A partir de la información recopilada, el Servicio realizará futuras fiscalizaciones a centros de estética, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores.

## 9 HALLAZGOS

- De los **reclamos recibidos por el SERNAC, en los periodos comprendidos entre los años 2022 hasta 2023, el 62% corresponde a reclamos de índole comercial y un 38% a la calidad** de los procedimientos estéticos.
- Los **reclamos asociados a índole comercial** están asociados en su generalidad a **devolución del dinero**. Los **reclamos relacionados a calidad y seguridad**, se relacionan a **no obtener los resultados esperados** por parte del consumidor en distintos procedimientos estéticos.
- La base de datos revisada de SII fue de utilidad para conocer la magnitud de clínicas dermatológicas y centros de estética que ofrecen procedimientos estéticos, esta información podría ser de utilidad para realizar un segundo estudio más exhaustivo desarrollado a nivel nacional.
- De los reclamos analizados corresponden a **109 centros de estética y/o clínicas dermatológicas; Según información de registros del Minsal, sólo 54 de ellas cuentan con autorización sanitaria, 44 no cuentan con dicha autorización y el resto no se logra identificar.**
- Según información proporcionada por MINSAL varios centros de estética tienen una serie de **irregularidades**, tales como: tienen una autorización emitida a otro RUT, 9 de ellos tienen la autorización para operar en otra dirección. El antecedente que más llama la atención es que algunos **indican ser un centro de estética y son salones de belleza**, donde realizan **micropigmentación de cejas principalmente y no cumplen con el reglamento de tatuajes**. Es decir, **no cumplen con la autorización para realizar dichos procedimientos**.
- Los procedimientos realizados con **ácido hialurónico son utilizados como un relleno y es considerado un producto de alto riesgo**. Sin embargo, este producto **no cuenta con registro sanitario**, es por ello, que sería de gran impacto que un futuro se considerará dentro del listado de dispositivos médicos que cuenten con esta exigencia. Además, sumado a ello los cambios físicos que este puede generar si se aplica de forma incorrecta y considerando que se inyecta en capas más profundas de la piel.

- En cuanto a los productos utilizados y aplicados en los procedimientos, **siempre existirán riesgos asociados que pueden llegar incluso a ser mortales**, por esto es de suma importancia revisar el producto que se está inyectando antes de realizar cualquier procedimiento estético, como lo es el caso ya comentado de la toxina botulínica y el ácido hialurónico.
- Así mismo, existen otros productos cosméticos que pueden generar importantes daños, como lo es el caso alertado por COANIQUEM en 2021 por la detección de quemaduras en niños por la reacción química que provoca el algodón con **pegamentos en base a cianoacrilatos**, y que eran utilizados como pegamentos de uñas y pestañas postizas, por lo anterior, el Instituto de Salud Pública (ISP) los clasificó como productos cosméticos para un mayor control.
- También, durante el año 2024 el Instituto de Salud Pública recibió **una notificación** de parte de un establecimiento asistencial, quien reportó un efecto adverso serio que afectó a una persona, a la cual **se le inyectó el producto cosmético "mesostabyl" en un centro de estética**, cosmético que está autorizado con una finalidad de masaje corporal y **NO SE DEBE INFILTRAR**.
- Actualmente, en el congreso se está discutiendo un proyecto de ley proyecto de ley que **"Modifica el Código Sanitario, para regular la práctica de cirugías y procedimientos con fines estéticos"**, que fortalecería toda la normativa relacionada tanto a centros de estética y procedimientos estéticos, por lo tanto, este estudio diagnóstico podría tener un gran impacto como insumo para futuras regulaciones y además desarrollar futuros productos informativos de continuación.
- Las **fiscalizaciones que realiza la autoridad sanitaria** se han realizado por denuncias y en segundo lugar dentro del plan de fiscalización anual de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, donde **se han detectado establecimientos de estética sin autorización sanitaria**, o son establecimientos que no requieren autorización sanitaria (gabinetes de cosmetología o institutos de belleza), que realizan procedimientos que requieren de una sala de procedimientos con autorización sanitaria. Además, de **no contar con el profesional idóneo**, realización de **procedimientos no autorizados en la resolución sanitaria, aplicaciones de productos que causan alergias o quemaduras, cosmetólogas que utilizan aparatologías para las cuales no están autorizados por reglamento y falta de botiquín autorizado** para el uso de productos farmacéuticos y/o medicamentos sin registro de ISP.
- En relación a la información de las **importaciones, entregadas por ADUANA, se confirma que los procedimientos más realizados en la actualidad son aquellos que utilizan ácido hialurónico y toxina botulínica**.
- Otro dato interesante de destacar es que las **mayores incautaciones** están relacionadas con **productos de ácido hialurónico**. Este antecedente es valioso considerando que el ácido hialurónico no tiene la obligatoriedad de registro del ISP.
- En cuanto a los costos asociados, el **levantamiento de precios aleatorio que se realizó existen diferencias que sobrepasan el 50% para algunos**

**procedimientos estéticos**, estas dependen de varios elementos, desde la formulación del tipo de producto, marca a utilizar, tecnología de la aparatología, zonas a tratar, complejidad del caso clínico, cantidad de producto que se requiere, entre otros. Por estas razones, es muy importante revisar información del centro de estética, productos que utilizarán y del procedimiento como tal, y por sobre todo, que este cuente con las autorizaciones necesarias, y los profesionales idóneos para su aplicación.

## 10 CONCLUSIONES

- Este estudio adquiere una gran relevancia, ya que, se pudo detectar la desactualización normativa que existe en torno a los procedimientos estéticos, la falta de información de cara a los consumidores, confusión de la finalidad de algunos procedimientos estéticos y posibles riesgos que podrían existir en torno a estos, realza la necesidad de informar y educar a las personas consumidoras para comprender mejor este mercado, tomar mejores decisiones de compra, y no exponerse a riesgos innecesarios para su salud e integridad física.
- Los productos utilizados en procedimientos estéticos que se adquieren en el mercado informal pueden asociarse a diversos riesgos en la salud de los consumidores. Se han visto diversos casos donde han inyectado en rostro y cuerpo silicona industrial y otros productos sintéticos, evidentemente no es apta para este uso implicando riesgos nefastos para la salud.
- Respecto a los reclamos ingresados a SERNAC están relacionados a índole comercial y de calidad, donde en este último punto los consumidores en su mayoría indican que no obtuvieron los resultados esperados.
- Al realizar una revisión cruzada entre los centros de estética con reclamos ingresados a SERNAC y las bases de datos de MINSAL, casi en un 50% no cuentan con autorización sanitaria, lo que es una cifra alarmante considerando los riesgos que pueden llevar este tipo de procedimientos mal ejecutados.
- En cuanto a la información proporcionada por ADUANA la mayor cantidad de importaciones están relacionadas a toxina botulínica y ácido hialurónico, que coincide con la información de mercado que indica que los procedimientos con este tipo de productos son los más realizados y además las mayores incautaciones están relacionadas al ácido hialurónico.
- Es relevante destacar el trabajo que está realizando MINSAL en esta materia, para ello crearon una mesa de expertos, presentaron indicaciones a un proyecto de ley de iniciativa parlamentaria para la actualización normativa y se desarrollará una plataforma web con información del tema disponible para la población.

## 11 CONSEJOS PARA LOS CONSUMIDORES

- Asistir a centros de estética que cuenten con la debida autorización de funcionamiento, otorgada por la SEREMI de Salud. Es importante que el consumidor a la hora de realizarse cualquier procedimiento estético sea en un lugar con autorización sanitaria y con el personal idóneo, esto permite disminuir los riesgos asociados, ya que fueron sometidos a una serie de exigencias solicitadas por el organismo competente. En el caso de las actividades realizadas en los Institutos de belleza verificar que cuente con la dirección de una cosmetóloga y no realice procedimientos que no están autorizados para realizar en estos establecimientos.
- Seleccionar un centro de estética que cuente con un profesional de la salud con la debida capacitación y experiencia para la aplicación, implantación o utilización de estos dispositivos médicos.
- Debido a que la implantación de rellenos dérmicos o procedimientos con aparatología estética conlleva riesgos, es relevante que se comprendan todos los riesgos, advertencias, contraindicaciones, posibles efectos secundarios, temporales o permanentes, que pueden suscitarse, previo a su realización. Si bien actualmente el ácido hialurónico no cuenta con registro sanitario, es necesario que solicite al profesional de la salud el documento que acredite su procedencia y especificaciones técnicas del producto.
- En caso de eventos adversos relacionados con el uso de dispositivos médicos de uso en estética, informar al correo [tecnoviogilancia@ispch.cl](mailto:tecnoviogilancia@ispch.cl), a través del formulario ANDID/021.
- Asegúrate que el producto que estén usando en el procedimiento estético tenga registro sanitario (<https://registrosanitario.ispch.gob.cl/>), en el mercado existe una gran cantidad de productos falsificados y sin registro. Antes de realizar el procedimiento solicitar al médico el prospecto, revisar el vial y además solicitar la caja del producto (ver vencimiento). En el caso del ácido hialurónico inyectable recordar que es un dispositivo médico y no un producto farmacéutico.
- Fijarse en el precio, es decir, si un procedimiento es muy económico respecto al mercado sospechar.

## 12 RECOMENDACIONES EN LA ADQUISICIÓN Y USO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO EN ESTÉTICA

### a) Para los proveedores de estos productos y aparatología estética:

- Adquirir y utilizar dispositivos médicos de uso en estética que cuenten con Certificado de Revisión de Antecedentes, emitido por el Instituto de Salud Pública o en su defecto certificaciones internacionales que avalen la seguridad y desempeño del o de los productos.

- Almacenar adecuadamente estos productos, de acuerdo a las especificaciones establecidas por el fabricante.

**b) Para centros de estética:**

- Adquirir dispositivos médicos de uso en estética con proveedores establecidos e identificados legalmente y hacer las mantenciones planificadas.
- Informar al paciente detalladamente de todos los riesgos del procedimiento con rellenos dérmicos, aparatología estética u otros; por ejemplo, de los riesgos al implantarse ácido hialurónico: moretones, enrojecimiento, hinchazón, dolor, infección, reacción alérgica, necrosis, etc.
- Utilizar los dispositivos médicos en estética según las indicaciones y uso previsto para los que se diseñaron. No se deben utilizar en indicaciones que no hayan sido previamente aprobadas para su uso por el fabricante. Las indicaciones y usos, deben estar claramente descritos en los manuales de uso, instructivos o fichas técnicas. Por ejemplo, no se recomienda utilizar rellenos dérmicos ni ningún relleno inyectable para el aumento de tamaño de los senos o glúteos.